

| | | |
|--|---|-----------------------------|
| | MACROPROCESO DE APOYO | CÓDIGO: AAAR113 |
| | PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO | VERSIÓN: 6 |
| | DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL | VIGENCIA: 2021-09-14 |
| | | PAGINA: 1 de 11 |

21.1

| | |
|--------------|----------------------------|
| FECHA | jueves, 8 de junio de 2023 |
|--------------|----------------------------|

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
 BIBLIOTECA
 Ciudad

| | |
|------------------------|-----------------|
| UNIDAD REGIONAL | Sede Fusagasugá |
|------------------------|-----------------|

| | |
|--------------------------|------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO | Trabajo De Grado |
|--------------------------|------------------|

| | |
|-----------------|--|
| FACULTAD | Ciencias Administrativas Económicas y Contables |
|-----------------|--|

| | |
|---|----------|
| NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO | Pregrado |
|---|----------|

| | |
|---------------------------|--------------------|
| PROGRAMA ACADÉMICO | Contaduría Pública |
|---------------------------|--------------------|

El Autor(Es):

| APELLIDOS COMPLETOS | NOMBRES COMPLETOS | No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN |
|----------------------------|--------------------------|--|
| Lozano Orjuela | Damian Argemiro | 1005929133 |
| | | |
| | | |

Director(Es) y/o Asesor(Es) del documento:

| APELLIDOS COMPLETOS | NOMBRES COMPLETOS |
|----------------------------|--------------------------|
| Cubillos Figueredo | Rafael Antonio |
| | |
| | |

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

| | | |
|--|---|-----------------------------|
| | MACROPROCESO DE APOYO | CÓDIGO: AAAR113 |
| | PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO | VERSIÓN: 6 |
| | DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL | VIGENCIA: 2021-09-14 |
| | | PAGINA: 2 de 11 |

TÍTULO DEL DOCUMENTO

Impacto económico del impuesto de industria y comercio en el municipio de Fusagasugá a las ferreterías por el incremento de tarifas durante el año 2021

SUBTÍTULO

(Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

EXCLUSIVO PARA PUBLICACIÓN DESDE LA DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN

| INDICADORES | NÚMERO |
|-------------|--------|
| ISBN | |
| ISSN | |
| ISMN | |

AÑO DE EDICIÓN DEL DOCUMENTO

08/06/2023

NÚMERO DE PÁGINAS

77

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)

| ESPAÑOL | INGLÉS |
|-------------------------------------|---------------------------|
| 1. Acuerdo municipal | Municipal agreement |
| 2. Comercio Mayorista | Wholesale trade |
| 3. Ferreterías | Hardware stores |
| 4. Impuesto de industria y comercio | Industry and commerce tax |
| 5. Tarifas | Tariffs |

FUENTES (Todas las fuentes de su trabajo, en orden alfabético)

ACTUALICESE. Definición y clasificación de los tributos en Colombia. [En línea]. Bogotá. 17 de septiembre de 2021. [Consultado: 28 de febrero de 2023] Disponible en: <https://actualicese.com/definicion-y-clasificacion-de-los-tributos/>

ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ. Secretaría de hacienda: Municipio de Fusagasugá. Información sobre Secretaría de Hacienda Fusagasugá. [Página Web] [Consultado: 01 de marzo de 2023]. Disponible en: <https://haciendafusagasuga.gov.co/>

AMATI, Nicola. 2001 citado por CERMEÑO, Cesar Camilo. Procedimiento tributario, teoría y práctica. [PDF] Bogotá: Legis S.A., 2017. p. 9. [Consultado: 21 de febrero de 2023]. Disponible en:

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO | CÓDIGO: AAAR113 |
| | PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO | VERSIÓN: 6 |
| | DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL | VIGENCIA: 2021-09-14 |
| | | PAGINA: 3 de 11 |

https://books.google.com.co/books/about/Procedimiento_tributario.html?id=nRNEzAEACA AJ&redir_esc=y

BLANCO LA ROTTA, Brighth., et al. "Características del procedimiento tributario del impuesto de industria y comercio en Colombia". Expediio Repositorio Institucional Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. [PDF] Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. 2018. p.4. [Consultado: 23 de febrero de 2023] Disponible en: <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/4141?locale-attribute=pt>

CALDERON, Clímaco. ELEMENTOS DE HACIENDA PUBLICA. Capítulo 7, Elementos de los impuestos. Pag. 50. [PDF] Bogotá: Banco de la República, 2018. [Consultado: 21 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://n9.cl/n7a55>

CERMEÑO, Cesar Camilo. BEDOUT, Juan Camilo. GARCIA, Sonia Andrés. CLOPATOFSKY, Carlos Mario. Procedimiento tributario, teoría y práctica. Bogotá: Legis S.A., 2017.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. ¿En qué consiste el impuesto de industria y comercio? Preguntas frecuentes CCB, tramites registrales. [Sitio Web]. Bogotá: Cámara de comercio. [Consultado: 20 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes-CCB/Tramites-registrales>

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 14 1983. (6, julio 1983). Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. Secretaría del Senado. Art 32.

COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución política de Colombia (06, julio, 1991). [en línea]. Secretaría del Senado. Bogotá. Art 363. [Consultado: 20 febrero de 2023]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#1

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 1819 DE 2016. (29, diciembre 2016). "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones." Art.342. [En línea]. Función pública. [Consultado: 29 de marzo de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140#:~:text=%E2%80%9CPor%20medio%20de%20la%20cual,y%20se%20dictan%20otras%20disposicion es.%E2%80%9D>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 2277 de 2022. (13, diciembre de 2022). "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ". [Consultado el 28 de abril de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 84 de 1915. (30, noviembre 1915) "Por la cual se reforman y adicionan las Leyes 4a y 97 de 1913". Art 1.

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO | CÓDIGO: AAAR113 |
| | PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO | VERSIÓN: 6 |
| | DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL | VIGENCIA: 2021-09-14 |
| | | PAGINA: 4 de 11 |

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 97 de 1913. (8, noviembre 1913) "Que da autorizaciones especiales a ciertos Concejos Municipales". Departamento Administrativo de la Función Pública. Art. 1.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 57 de 1887, art. 4o. Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declárase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución. 1873. Artículo 633. [En línea]. Bogotá. [Consultado: 21 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39535>

COLOMBIA. FUNCION PUBLICA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Concepto 007681 de 2021. p. 4. [En línea]. Bogotá. [Consultado: 17 de marzo de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=158668#:~:text=a%20los%20concejos%3A-,1.,social%20y%20de%20obras%20p%C3%ABlicas>.

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 3070 DE 1983. (3, noviembre 1983) "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 14 de 1983 y se dictan otras disposiciones." Art. 1

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. DECRETO 1333 DE 1986. (25, abril 1986) "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal". Título II. Art. 195.

DELGADO RIVERO, Francisco y SALINAS JIMENEZ, Javier. Impuestos y crecimiento económico. [PDF] Madrid, España: Instituto de estudios fiscales, 2010. p. 9. [Consultado: 25 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/71869383.pdf>

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES. DIVISIÓN ESTADÍSTICA. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIU). [PDF]. Naciones Unidas, New York, 2009, pág. 3. [Consultado: 11 de febrero de 2023]. Disponible en: https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesm/seriesm_4rev4s.pdf

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. RESOLUCIÓN No. 00457 (noviembre 20 de 2008). CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS. p. 3. [PDF]. Bogotá. [Consultado: 21 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000457%20de%2020-11-2008.pdf>

EAGAN, Jamie. La importancia de la provisión para impuestos. (junio, 22 de 2020). (VP Product Management Tax & Transfer Pricing). [En línea]. New York. [Consultado: 10 de marzo de 2023]. Disponible en: <https://insightsoftware.com/es/blog/what-tax-provisioning-means-for-companies-and-what-actually-matters-to-their-investors/>

ESCUADERO CAVIEDES, Andrés. "Críticas y problemas del impuesto de Industria y Comercio". [PDF] Bogotá: Universidad de los Andes Facultad de Derecho. 2015, p. 6. [Consultado el 28 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/18506>

GOMERO GONZALES, Nicko. Análisis económico y social por la Aplicación de impuestos. [PDF] Lima, Perú: Revista de la Facultad de Ciencias Contables, 2016. p. 113. [Consultado:

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO | CÓDIGO: AAAR113 |
| | PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO | VERSIÓN: 6 |
| | DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL | VIGENCIA: 2021-09-14 |
| | | PAGINA: 5 de 11 |

26 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/12474>

HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto. Metodología de la investigación. Sexta edición. [PDF] Mc Graw Hill, Mexico, 2014, p. 177. [Consultado: 20 de febrero de 2023] Disponible en: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ Y BAPTISTA, 2010 Citado por OTERO ORTEGA, Alfredo. Enfoques De Investigación: Métodos Para El Diseño Urbano – Arquitectónico. Researchgate.net, 2018. p. 3.

MANTEROLA, Carlos, Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. International Journal of Morphology. 19, diciembre de 2016. [consultado el 31, marzo de 2023]. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95022017000100037

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ. Plan de desarrollo y mapas comunas del municipio de Fusagasugá. [en línea]. [Consultado: 20 de febrero 2023]. Disponible en: <https://observatorio.alcaldiafusagasuga.gov.co/mi-municipio/>

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. CONCEJO DE FUSAGASUGÁ. ACUERDO No 100-02-01-19 de 2020. (24 de diciembre de 2020) Por medio del cual se modifica y se actualiza la normatividad tributaria vigente. [PDF] Fusagasugá: normatividad. [Consultado: febrero 20 de 2023] Disponible en: <https://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20100-02.01-19>

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO No. 100-02.01 - 26 DE 2016. (17, noviembre 2016). “Por medio del cual se modifican los acuerdos 078 de 2013, 091 de 2014, se compila y se actualiza la normatividad tributaria vigente, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el municipio de Fusagasugá Cundinamarca y se derogan todas las normas que le sean contrarias, y se dictan otras disposiciones”. Art.36. [En línea]. Fusagasugá: normatividad. [Consultado: 29 de febrero de 2023] Disponible en: <https://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co/Transparencia/PublishingImages/Paginas/Costos-de-Reproduccion/ACUERDO%20No.%2026%20DE%202016%20ESTATUTO%20DE%20RENTAS.pdf>

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO No. 100-02-01 – 19 DE 2020. (24, diciembre 2020). “Por medio del cual se modifica el acuerdo 100.02.01- 026 de 2016, se compila y se actualiza la normatividad tributaria vigente para el municipio de Fusagasugá Cundinamarca, se derogan todas las normas que le sean contrarias, y se dictan otras disposiciones”. Art. 95. [PDF] Alcaldía de Fusagasugá: normatividad. [Consultado: 20 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20100-02.01-19.PDF>

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. CONCEJO MUNICIPAL. Decreto No. 34 de 2021. (4, febrero, 2021). Por medio del cual se compila el estatuto de rentas del municipio de Fusagasugá, Cundinamarca. Art, 75. p. 29. [PDF] [Consultado: 15 de abril de 2023]. Disponible en: <https://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co/Ciudadanos/Documents/DECRETO%2034%20DE%202021%20->

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO | CÓDIGO: AAAR113 |
| | PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO | VERSIÓN: 6 |
| | DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL | VIGENCIA: 2021-09-14 |
| | | PAGINA: 6 de 11 |

COMPILATORIO%20DEL%20ACUERDO%2026%20DE%202016%20Y%20SUS%20REFORMAS.pdf

MANTEROLA, Carlos, Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. International Journal of Morphology. 19, diciembre de 2016. [PDF]. [consultado: 31, marzo de 2023]. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95022017000100037

OJEDA, Francisco. Teoría de la tributación, lecturas para finanzas públicas. 2018. p. 1. [consultado 23 febrero de 2023]. Disponible en <https://filadd.com/doc/4-teoria-de-la-tributacion-pdf-finanzas-publicas-1>

OTERO ORTEGA, Alfredo. Enfoques De Investigación: Métodos Para El Diseño Urbano – Arquitectónico. Researchgate.net, 2018. p. 3. Consultado en: https://www.researchgate.net/publication/326905435_ENFOQUES_DE_INVESTIGACION

PELOZO, Ruben. 2017. Citado por OJEDA, Francisco. Teoría de la tributación, lecturas para finanzas públicas. 2018. p. 1. [PDF] Argentina: Rectorado - Universidad Nacional del Nordeste [consultado: 23 febrero de 2023]. Disponible en: <https://filadd.com/doc/4-teoria-de-la-tributacion-pdf-finanzas-publicas-1>

RETCHKIMAN, Benjamin. Teoría de las finanzas públicas. Tomo I. [PDF] Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económicas, Dirección General de Publicaciones, 1987. p. 16. [Consultado: 23 de febrero de 2023] Disponible en: https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Retchkiman%2C+en+su+teor%C3%ADa+sobre+las+finanzas+y+las+econom%C3%ADas+p%C3%BAblicas&btnG=#d=gs_cit&t=1681954460068&u=%2Fscholar%3Fq%3Dinfo%3AQW__nkh0EXwJ%3Ascholar.google.com%2F%26output%3Dcite%26scirp%3D0%26hl%3Des

RIVERO, Francisco J. Delgado; JIMÉNEZ, Javier Salinas. Impuestos y crecimiento económico: Una panorámica. RAE: Revista Asturiana de Economía, 2008. [Consultado: 10 de febrero de 2023] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3680472>

RUES. [Página web]. Registro único empresarial. ¿Qué es el RUES? [Consultado: 02 de marzo de 2023] Disponible en: <https://www.rues.org.co/Home/About>

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. líneas complementarias de la facultad de ciencias administrativas, económicas y contables. [Página Web]. [Consultado: 15 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/investigacion/media/attachments/2022/11/17/lineas-actualizadas-de-ciencias-administrativas.pdf>.

VALERO, Rocio y SERRANO, Miryam. Análisis de los efectos financieros socioeconómicos generados por el establecimiento tarifario del impuesto de industria y comercio: caso empresas inscritas en la ciudad de Bucaramanga. [PDF]. [Consultado: 20 de marzo de 2023]. Disponible en: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/40050/2022LopezErika.pdf?sequence=1>

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO | CÓDIGO: AAAR113 |
| | PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO | VERSIÓN: 6 |
| | DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL | VIGENCIA: 2021-09-14 |
| | | PAGINA: 7 de 11 |

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS

(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

El impuesto de industria y comercio es uno de los impuestos de mayor participación en los ingresos tributarios de un municipio o ente territorial, a través de este se busca aportar a la inversión y suplir con gasto público proyectado de acuerdo con el presupuesto municipal, contribuyendo a las obligaciones y a los objetivos del ente territorial, cabe mencionar que por parte del municipio quien actúa como sujeto activo no existe contraprestación con el contribuyente, pues este es naturalmente el obligado a declarar y a pagar el impuesto.

En el municipio de Fusagasugá en el año 2020 el concejo municipal aprueba un incremento de tarifas para determinadas actividades económicas, incluida la actividad de las ferreterías mayoristas, actividad 4663 “Comercio al por mayor de materiales de construcción, de ferretería, pinturas, de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción” aumentado un 58% el valor de la tarifa, pasando de un 4,6x1000 a un 8x1000 sobre el nivel de ingresos operacionales u ordinarios obtenidos por el desarrollo de la actividad económica durante un periodo fiscal correspondiente en el municipio.

El presente trabajo de investigación se desarrolló basado en lo planteado anteriormente con la finalidad de analizar el impacto económico generado por el incremento de tarifas en el sector de las ferreterías, puesto que es uno de los sectores económicos más grandes del municipio, además de que en los años 2020 - 2021 aún estaba vigente la pandemia COVID-19 y las afectaciones en las organizaciones podrían afectar en gran medida su funcionamiento.

ABSTRACT

The industry and commerce tax is one of the taxes with the greatest participation in the tax revenues of a municipality or territorial entity, through which it seeks to contribute to investment and supply projected public spending in accordance with the municipal budget, contributing to the obligations and objectives of the territorial entity, clarifying that there is no compensation from the active subject, in this case the municipality, with the taxpayer obliged to declare and pay the tax.

In the municipality of Fusagasugá in 2020, the municipal council approved an increase in rates for certain economic activities, which includes the activity of wholesale hardware stores, activity 4663 "Wholesale trade of construction materials, hardware, paints, glass, equipment and materials for plumbing and heating" 58% of the value of the rate is received, going from 4.6x1000 to 8x1000 on the level of operational or ordinary income obtained from the development of economic activity for a fiscal period.

This research work was addressed in what was previously stated in order to analyze the economic impact generated by the increase in rates in the hardware sector, since it is one of the largest economic sectors in the municipality, in addition to the fact that in the in the years 2020 - 2021, the COVID-19 pandemic was still in force and the effects on organizations could greatly affect their operation.

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO | CÓDIGO: AAAR113 |
| | PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO | VERSIÓN: 6 |
| | DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL | VIGENCIA: 2021-09-14 |
| | | PAGINA: 8 de 11 |

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son: Marque con una "X":

| AUTORIZO (AUTORIZAMOS) | SI | NO |
|--|----|----|
| 1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer. | X | |
| 2. La comunicación pública, masiva por cualquier procedimiento o medio físico, electrónico y digital. | X | |
| 3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones. | X | |
| 4. La inclusión en el Repositorio Institucional. | X | |

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO | CÓDIGO: AAAR113 |
| | PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO | VERSIÓN: 6 |
| | DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL | VIGENCIA: 2021-09-14 |
| | | PAGINA: 9 de 11 |

contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

Información Confidencial:

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado.

SI ___ NO X.

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos) en carta adjunta, expedida por la entidad respectiva, la cual informa sobre tal situación, lo anterior con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

| | | |
|---|---|-----------------------------|
|  | MACROPROCESO DE APOYO | CÓDIGO: AAAR113 |
| | PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO | VERSIÓN: 6 |
| | DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL | VIGENCIA: 2021-09-14 |
| | | PAGINA: 10 de 11 |

- a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).
- b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.
- c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.
- d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.
- e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.
- f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.
- g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.
- h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el “Manual del Repositorio Institucional AAAM003”
- i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.

| | | |
|--|---|-----------------------------|
| | MACROPROCESO DE APOYO | CÓDIGO: AAAR113 |
| | PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO | VERSIÓN: 6 |
| | DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL | VIGENCIA: 2021-09-14 |
| | | PAGINA: 11 de 11 |



j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.



Nota:

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

| Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. Nombre completo del proyecto.pdf) | Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.) |
|---|---|
| 1. Impacto económico del impuesto de industria y comercio en el municipio de Fusagasugá a las ferreterías por el incremento de tarifas durante el año 2021. | Texto |
| 2. | |
| 3. | |
| 4. | |

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

| APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS | FIRMA (autógrafa) |
|--------------------------------------|--------------------------|
| Damian Argemiro Lozano Orjuela | |
| | |
| | |
| | |

21.1-51-20.

IMPACTO ECONÓMICO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN
EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ A LAS FERRETERIAS POR EL
INCREMENTO DE TARIFAS DURANTE EL AÑO 2021

DAMIAN ARGEMIRO LOZANO ORJUELA

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
FUSAGASUGÁ
2023

IMPACTO ECONÓMICO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN
EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ A LAS FERRETERIAS POR EL
INCREMENTO DE TARIFAS DURANTE EL AÑO 2021

DAMIAN ARGEMIRO LOZANO ORJUELA

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TITULO DE CONTADOR
PUBLICO

ASESOR:
RAFAEL ANTONIO CUBILLOS FIGUEREDO

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
FUSAGASUGÁ
2023

NOTA DE ACEPTACIÓN.

FIRMA DEL PRESIDENTE DEL JURADO

FIRMA DEL JURADO

DEDICATORIA

Dedico mi proyecto de grado a Dios, a mi familia y en especial a María Fernanda Abril y José Angarita, quienes desde el inicio de mis estudios de pregrado han sido el apoyo diario, han estado presente en cada uno de mis pasos por la universidad de Cundinamarca, sus consejos y en especial su cariño me han motivado para cumplir a cabalidad con esta carrera, siempre me recalcaron lo tan importante como fundamental que es un contador público, además de la parte integral que debemos tener como seres humanos.

Por: Damian Argemiro Lozano Orjuela

AGRADECIMIENTOS

Agradezco principalmente a Dios quien es mi guía en cada uno de mis procesos tanto cotidianos como laborales y académicos, también a la universidad de Cundinamarca porque a través de sus docentes se adquiere un conocimiento sólido y necesario para ejercer la profesión de la contaduría pública,

Al docente Rafael Antonio Cubillos Figueredo como asesor del proyecto de investigación quien a través de las recomendaciones proporcionadas se logra la entrega del informe final de la investigación desarrollada.

Por: Damian Argemiro Lozano Orjuela

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| RESUMEN | 11 |
| INTRODUCCIÓN | 13 |
| 1. TITULO..... | 14 |
| 1.1. Área y línea de investigación | 14 |
| 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 15 |
| 2.1. Pregunta problema. | 16 |
| 3. JUSTIFICACIÓN | 17 |
| 4. OBJETIVOS | 18 |
| 4.1. Objetivo General | 18 |
| 4.2. Objetivos Específicos..... | 18 |
| 5. MARCOS DE REFERENCIA..... | 19 |
| 5.1. Marco de antecedentes | 19 |
| 5.2. Marco teórico | 22 |
| 5.3. Marco conceptual | 24 |
| 5.4. Marco geográfico | 25 |
| 5.5. Marco institucional | 26 |
| 5.6. Marco legal | 28 |
| 6. DISEÑO METODOLÓGICO | 38 |
| 6.1. Enfoque de la investigación | 38 |
| 6.2. Tipo de investigación | 38 |
| 6.3. Delimitación | 38 |
| 6.4. Caracterización de la población objeto de estudio..... | 39 |
| 6.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 41 |
| 6.6. Técnicas de procesamientos y análisis de datos..... | 42 |

| | |
|--|----|
| 7. RECURSOS..... | 43 |
| 7.1. Recursos humanos | 43 |
| 7.2. Materiales | 43 |
| 7.3. Recursos institucionales | 43 |
| 8. CRONOGRAMA..... | 44 |
| CAPITULO I..... | 45 |
| 9. MARCO NORMATIVO | 45 |
| 9.1. Definición del impuesto de industria y comercio | 45 |
| 9.2. Establecimiento de comercio | 45 |
| 9.3. Elementos del impuesto de industria y comercio | 45 |
| CAPITULO II..... | 48 |
| 10. SECTOR DE ESTUDIO Y CAMBIO DE TARIFA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO..... | 48 |
| 10.1. Ferreterías | 48 |
| 10.2. Actividad económica de una ferretería. | 48 |
| 10.3. Tarifa del impuesto de industria y comercio al sector de las ferreterías en el municipio de Fusagasugá..... | 49 |
| 10.4. Requisitos legales para que los municipios puedan cambiar las tarifas del impuesto..... | 50 |
| CAPITULO III..... | 51 |
| 11. CARGA IMPOSITIVA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL SECTOR DE LAS FERRETERIAS..... | 51 |
| CAPITULO IV..... | 61 |
| 12. IMPACTO ECONÓMICO | 61 |
| 12.1. DISMINUCIÓN DE UTILIDADES | 61 |
| 12.2. MENORES FLUJOS DE EFECTIVO..... | 61 |
| 12.3. COMPRAS INFERIORES DE INVENTARIOS | 62 |

| | |
|---|----|
| 12.4. DESCUENTO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS | 62 |
| 12.5. OTROS IMPACTOS RELACIONADOS..... | 65 |
| CONCLUSIONES | 66 |
| RECOMENDACIONES..... | 67 |
| BIBLIOGRAFIA..... | 68 |
| ANEXOS..... | 74 |

LISTA DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Normatividad general de impuesto de industria y comercio..... | 28 |
| Tabla 2 Normatividad municipal impuesto de industria y comercio..... | 33 |
| Tabla 3 Tarifas ICA año 2021 y subsiguientes - ART 95 AC 26 DE 2016 | 39 |
| Tabla 4 Calculo del tamaño de la muestra..... | 41 |
| Tabla 5 Recursos físicos y digitales..... | 43 |
| Tabla 6 Cronograma de actividades | 44 |
| Tabla 7 Tarifa inicial del impuesto de industria y comercio en las ferreterías ... | 49 |
| Tabla 8 Modificación Tarifa sector ferretería..... | 50 |
| Tabla 9 Rangos para aplicación de tarifa..... | 51 |
| Tabla 10 impacto del impuesto de industria y comercio como descuento tributario..... | 63 |

LISTA DE GRÁFICOS

| | |
|--|----|
| Ilustración 1 Mapa de distribución por comuna del municipio de Fusagasugá. | 26 |
| Ilustración 2 Formula muestra finita | 40 |
| Ilustración 3 Tabla nivel de confianza | 40 |
| Ilustración 4 Pregunta 1 encuesta..... | 52 |
| Ilustración 5 Pregunta 2 encuesta..... | 53 |
| Ilustración 6 Pregunta 3 encuesta..... | 53 |
| Ilustración 7 Pregunta 4 encuesta..... | 54 |
| Ilustración 8 Pregunta 5 encuesta..... | 55 |
| Ilustración 9 Pregunta 6 encuesta..... | 56 |
| Ilustración 10 Pregunta 7 encuesta..... | 57 |
| Ilustración 11 Pregunta 8 encuesta..... | 57 |
| Ilustración 12 Pregunta 9 encuesta..... | 58 |
| Ilustración 13 Pregunta 10 encuesta..... | 59 |
| Ilustración 14 Pregunta 11 encuesta..... | 60 |

RESUMEN

El impuesto de industria y comercio es uno de los impuestos de mayor participación en los ingresos tributarios de un municipio o ente territorial, a través de este se busca aportar a la inversión y suplir con gasto público proyectado de acuerdo con el presupuesto municipal, contribuyendo a las obligaciones y a los objetivos del ente territorial, cabe mencionar que por parte del municipio quien actúa como sujeto activo no existe contraprestación con el contribuyente, pues este es naturalmente el obligado a declarar y a pagar el impuesto.

En el municipio de Fusagasugá en el año 2020 el concejo municipal aprueba un incremento de tarifas para determinadas actividades económicas, donde se incluye la actividad de las ferreterías mayoristas, actividad 4663 "Comercio al por mayor de materiales de construcción, de ferretería, pinturas, de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción" aumentado un 58% el valor de la tarifa, pasando de un 4,6x1000 a un 8x1000 sobre el nivel de ingresos operacionales u ordinarios obtenidos por el desarrollo de la actividad económica durante un periodo fiscal correspondiente en el municipio.

El presente trabajo de investigación se desarrolló basado en lo planteado anteriormente con la finalidad de analizar el impacto económico generado por el incremento de tarifas en el sector de las ferreterías, puesto que es uno de los sectores económicos más grandes del municipio, además de que en los años 2020 - 2021 aún estaba vigente la pandemia COVID-19 y las afectaciones en las organizaciones podrían afectar en gran medida su funcionamiento.

Se utiliza un método descriptivo a través de encuestas realizadas a una muestra específica de ferreterías del municipio, se establece el impacto económico principalmente reflejado en las disminuciones de utilidades de las entidades, el aumento de precios de productos, el despido de empleados y la estimación de la puesta en marcha del negocio puesto que las consecuencias económicas traídas por el aumento de un impuesto en épocas de crisis ponen en consideración la viabilidad de dar continuidad con un negocio.

Palabras claves: Acuerdo municipal, comercio mayorista, ferreterías, impuesto de industria y comercio y tarifas.

ABSTRACT

The industry and commerce tax is one of the taxes with the greatest participation in the tax revenues of a municipality or territorial entity, through which it seeks to contribute to investment and supply projected public spending in accordance with the municipal budget, contributing to the obligations and objectives of the territorial entity, clarifying that there is no compensation from the active subject, in this case the municipality, with the taxpayer obliged to declare and pay the tax.

In the municipality of Fusagasugá in 2020, the municipal council approved an increase in rates for certain economic activities, which includes the activity of wholesale hardware stores, activity 4663 "Wholesale trade of construction materials, hardware, paints, glass, equipment and materials for plumbing and heating" 58% of the value of the rate is received, going from 4.6x1000 to 8x1000 on the level of operational or ordinary income obtained from the development of economic activity for a fiscal period.

This research work was addressed in what was previously stated in order to analyze the economic impact generated by the increase in rates in the hardware sector, since it is one of the largest economic sectors in the municipality, in addition to the fact that in the in the years 2020 - 2021, the COVID-19 pandemic was still in force and the effects on organizations could greatly affect their operation.

A descriptive method is used through surveys carried out on a specific sample of hardware stores in the municipality, establishing the economic impact reflected mainly in the decrease in profits of the entities, the increase in product prices, the dismissal of employees and the evaluation of the start-up of the business since the economic consequences brought by the increase in a tax in times of crisis put into consideration the feasibility of continuing with a business.

Keywords: Municipal agreement, wholesale trade, hardware stores, industry and commerce tax and tariffs.

INTRODUCCIÓN

Los impuestos en Colombia cuentan con una amplia normatividad para su correspondiente imposición, recaudo y/o fiscalización, estos son clasificados de diferentes maneras en relación con su naturaleza y características. Uno de los aspectos más importantes de los impuestos es la destinación de los recursos, puesto que la finalidad y función de los mismos, es el financiamiento del gasto público, esta destinación es determinada teniendo en cuenta la territorialidad, de allí se desprende su tipificación en impuestos nacionales o municipales.

Los impuestos municipales son recaudados por los diferentes entes territoriales a través de las secretarías de hacienda, de los impuestos municipales uno de los de mayor preeminencia es el impuesto de industria y comercio, aquel que se genera por la realización de cualquier actividad económica, sus elementos son determinados por los concejos municipales, estos pueden tener modificaciones las cuales son establecidas a través de acuerdos municipales sin exceder lo establecido por la ley nacional, puesto que las facultades y limitantes están expresas en la misma.

De los elementos del impuesto de industria y comercio, la tarifa es uno de los más relevantes, es el elemento que define el porcentaje o valor a pagar teniendo en cuenta la base del mismo. Para el impuesto de industria y comercio la base para el cálculo es el total de los ingresos generados por el desarrollo de la actividad económica, teniendo presente la clasificación general, actividades industriales, comerciales y/o de servicios, las tarifas son establecidas por los diferentes entes territoriales teniendo presente los rangos mencionados en la ley, es decir, que no son las mismas en los municipios, puesto que, mediante acuerdo municipal se aprueban incrementos o disminuciones en las mismas.

El presente proyecto de investigación busca realizar un análisis al impacto económico generado por el impuesto de industria y comercio a las ferreterías mayoristas del municipio de Fusagasugá dado que el concejo municipal haciendo uso de sus facultades constitucionales modificó en el año 2020 mediante acuerdo municipal y consolidada mediante decreto la tarifa para esta actividad económica, produciendo un impacto económico a este sector que abarca gran parte de la economía del municipio, ya que en la ciudad son muchos los empresarios y organizaciones que trabajan ya sea como persona natural y/o jurídica con esta actividad relacionada con la comercialización de artículos de ferretería.

1. TITULO

IMPACTO ECONÓMICO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ A LAS FERRETERIAS POR EL INCREMENTO DE TARIFAS DURANTE EL AÑO 2021.

1.1. Área y línea de investigación

De acuerdo con el modelo educativo implementado por la Universidad de Cundinamarca, el MEDIT “Modelo educativo digital transmoderno”, se determinó el área y línea del presente trabajo de investigación.

ÁREA DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES

Gestión de la información contable y riesgo empresarial.

El área de investigación se establece dentro de la dimensión de los procesos de la gestión contable apoyada en las operaciones que realiza una empresa, que, en efecto, son sus hechos económicos en el cual se incluyen el pago de impuestos. El presente trabajo presenta un enfoque tributario, se busca aportar en el desarrollo integral fomentando la sostenibilidad a las diferentes organizaciones del territorio, así mismo, analizar los diferentes riesgos empresariales que afectan la puesta en marcha de un negocio, como también de la importancia de la correcta planificación financiera para que se cuente con la liquidez suficiente para el correcto y oportuno pago de las obligaciones fiscales que se contraen en una organización desde su creación.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Contexto fiscal.

La línea de investigación del presente trabajo de investigación se desarrolla bajo el contexto fiscal que se encuentra enlazado a la política fiscal, que es la manera en que un estado gestiona el gasto y los niveles de impuestos de tal forma que se pueda mediar en la economía. El gobierno mediante medidas de tipo tributario, pueden estimular el crecimiento, aumentar el gasto o minorar las tasas impositivas.

PROGRAMA

Contaduría pública.

TEMA DE INVESTIGACIÓN

Impuesto de industria y comercio.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

“El impuesto de industria y comercio es el impuesto que se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en un determinado municipio, es causado así la persona posea o no establecimiento de comercio”¹, el recaudo de este impuesto es destinado para atender las necesidades del propio ente territorial, para su cálculo solo se tiene en cuenta la totalidad de los ingresos obtenidos en un determinado periodo fiscal, en Colombia estos periodos están comprendidos en un lapso de tiempo del 1 de enero hasta el día 31 de diciembre, los ingresos que son gravados son los obtenidos por la actividad económica que realiza el contribuyente y/o sujeto pasivo, que es sobre quien recae la obligación de la declaración y pago del impuesto, ya sea persona natural o persona jurídica.

Las diferentes entidades territoriales cuentan con la facultad para realizar reformas en relación con sus tarifas, todo esto dentro de los términos facultativos que la ley les otorga. “Mediante el acuerdo 19 del 24 de diciembre de 2020”² el concejo municipal del municipio de Fusagasugá en uso de atribuciones constitucionales las cuales se confieren en la constitución política, se aprueban y determinan modificaciones respecto a la normatividad tributaria vigente del municipio, y en relación con el impuesto de industria y comercio se modifican en el artículo 95 de este acuerdo, las tarifas del impuesto de industria y comercio de determinadas actividades económicas las cuales se encuentran codificadas mediante el CIIU (Código Industrial Internacional Uniforme) el cual “tiene como propósito principal ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión y difusión de datos estadísticos de acuerdo con esas actividades dimensionando los datos de acuerdo con los sectores, teniendo resultados en relación a estadísticas sociales y económicas en los países”.³

Respecto a lo anterior, la presente investigación busca analizar el impacto económico que el aumento de tarifas del impuesto de industria y comercio generó a las ferreterías en el año 2021 en el municipio de Fusagasugá.

¹ CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. ¿En qué consiste el impuesto de industria y comercio? Preguntas frecuentes CCB, tramites registrales. [Sitio Web]. Bogotá: Cámara de comercio. [Consultado: 20 de febrero de 2023]. Disponible en:

<https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes-CCB/Tramites-registrales>

² MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. CONCEJO DE FUSAGASUGÁ. ACUERDO No 100-02-01-19 de 2020. (24 de diciembre de 2020) Por medio del cual se modifica y se actualiza la normatividad tributaria vigente. [PDF] Fusagasugá: normatividad. [Consultado: febrero 20 de 2023] Disponible en: <https://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20100-02.01-19>.

³ DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES. DIVISIÓN ESTADÍSTICA. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). [PDF]. Naciones Unidas, New York, 2009, pág. 3. [Consultado: 11 de febrero de 2023]. Disponible en: https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesm/seriesm_4rev4s.pdf

2.1. Pregunta problema.

¿Cuál es el impacto económico generado por el impuesto de industria y comercio a las ferreterías en el municipio de Fusagasugá por el aumento de tarifas en el año 2021?

3. JUSTIFICACIÓN

Los impuestos son una clase de tributo en el que participan las personas y las empresas en general, la función principal y su objetivo es financiar el gasto público. Dentro de las jurisdicciones existen diferentes tributos que sirven para financiar la estructura administrativa y operativa del Gobierno local, así mismo, contribuyen a la ejecución de obras de interés común en los municipios acorde con los planes de desarrollo establecidos por sus dirigentes, es así, como se crea uno de los impuestos del cual se espera un recaudo significativo en los diferentes distritos o municipios, “el impuesto de industria y comercio, que se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en un determinado municipio, y se causa, cuando la persona posea o no establecimiento de comercio”⁴.

En el municipio de Fusagasugá a través de los acuerdos municipales y proyectos de reformas tributarias realizadas en los últimos años, se han venido presentando cambios en materia de fiscalización y recaudo de este impuesto ambientadas en la autonomía de gestión de intereses junto a la administración de los recursos del municipio, bajo este fundamento la constitución otorga la potestad para realizar modificaciones y expedir marcos normativos locales. Con las reformas de los años 2020 - 2021 se aprueba el incremento en algunas de las tarifas del impuesto de industria y comercio a determinadas actividades económicas que se encuentran codificadas mediante la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU).

En el municipio, aquellas actividades con aumento de tarifa fueron algunas de las más relevantes en el mercado local, es decir, aquellas actividades con una gran oferta y demanda, caber mencionar que los ciudadanos optan por ejercer este tipo de actividades comerciales para que la percepción de sus ingresos produzca una mayor rentabilidad. La presente investigación se realiza con el fin de establecer el impacto económico que se evidencia durante el año 2021 a las ferreterías mayoristas del municipio por el aumento de tarifa.

⁴ CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. ¿En qué consiste el impuesto de industria y comercio? Preguntas frecuentes CCB, tramites registrales. [Sitio Web]. Bogotá: Cámara de comercio. [Consultado: 20 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes-CCB/Tramites-registrales>

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Analizar el impacto económico del impuesto de industria y comercio en el municipio de Fusagasugá a las ferreterías por el incremento de tarifas durante el año 2021.

4.2. Objetivos Específicos

- Revisar el marco normativo municipal en relación con el impuesto de industria y comercio.
- Determinar de acuerdo con el sector de estudio los cambios de tarifa con el impuesto de industria y comercio.
- Comprobar si el impuesto de industria y comercio está generando una carga impositiva excesiva sobre las ferreterías en el municipio.
- Establecer el impacto económico en el sector de las ferreterías del municipio de Fusagasugá en el año 2021.

5. MARCOS DE REFERENCIA

5.1. Marco de antecedentes

La investigación realizada sobre impuestos y el crecimiento económico en el año 2008 por Rivero et al.,⁵ de la Universidad de Oviedo de España trata sobre temas de la literatura e imposición, el crecimiento económico y su incidencia con los impuestos, la política fiscal que se establece en un país, la progresividad y la presión fiscal. El objetivo del estudio desarrollado se centraliza principalmente según sus autores en el papel que desempeña el sector público al momento de la generación de cargas impositivas para los sujetos contribuyentes, su grado de mando, igualmente, su forma de intervenir, como también de otros factores que son diferenciales entre los países para apoyar al crecimiento económico del país.

Se hace mención también a los manejos y la ejecución de las técnicas de consolidación fiscal y reformas tanto en materia tributaria como de gasto público, adicionalmente, al grado de distorsión de impuestos que deben ser objeto de una revisión detallada, puesto que la evasión y elusión, aunque es alta el recaudo se da en la mayor parte de los contribuyentes obligados. Finalmente se señala la necesidad de nuevos estudios con el fin de afianzar el conocimiento del impacto de la política fiscal centrada en los impuestos sobre el crecimiento económico.

La relevancia que presenta con el presente trabajo de investigación es la influencia que tienen los impuestos en el crecimiento económico tanto de los países como de las organizaciones dedicadas al comercio, se relaciona que las cargas tributarias altas para los contribuyentes y/o sujetos pasivos afectan en gran medida el incremento productivo entre periodos, puesto que con tarifas altas, las diferentes organizaciones recurren a medidas estrictas e incluso dar cierre a sus negocios a razón de que los flujos de efectivos o ganancias no son suficientes para cubrir tanto con los impuestos que le son de obligatoria responsabilidad con el estado dependiendo la ubicación del negocio como de las demás obligaciones del giro normal, de allí se desprende la necesidad de que las políticas fiscales que se definan en los gobiernos estén acordes con la capacidades económicas de los contribuyentes.

Un segundo antecedente relacionado es el estudio realizado por Gonzales,⁶ docente Principal de la Facultad de Ciencias Contables Universidad Nacional

⁵ DELGADO RIVERO, Francisco y SALINAS JIMENEZ, Javier. Impuestos y crecimiento económico. [PDF] Madrid, España: Instituto de estudios fiscales, 2010. p. 9. [Consultado: 25 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/71869383.pdf>

⁶ GOMERO GONZALES, Nicko. Análisis económico y social por la Aplicación de impuestos. [PDF] Lima, Perú: Revista de la Facultad de Ciencias Contables, 2016. p. 113. [Consultado: 26 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/12474>

Mayor de San Marcos en la ciudad de Lima, Perú en el año 2016, abarca el análisis en la aplicación de impuestos y su impacto social aunado al económico.

Dentro de los aspectos más importantes del trabajo en mención se señala que los impuestos buscan contribuir en mejorar las brechas sociales y económicas generadas por las malas políticas gubernamentales mediante una correcta distribución de los ingresos recaudados de los impuestos, teniendo en cuenta los factores externos y los términos de eficiencia y progresividad que son los pilares más importantes en el sistema tributario. Se señala que la estructura tributaria presenta una asimetría condicionada entre la población y el tamaño del mercado, determinando que los impuestos son aplicados en mayor cantidad a la producción y al consumo.

La relación del presente proyecto de investigación con el antecedente en mención se centra principalmente en las políticas fiscales que configuran el presupuesto del Estado además de sus componentes, el gasto público y los impuestos, se menciona a los impuestos como el de mayor participación de ingresos de un estado, sin embargo, para el correcto recaudo del mismo se deben tener una serie de variables económicas para que las cargas impositivas no afecten la economía ni el desarrollo social de un país.

Un cuarto antecedente relacionado con el presente trabajo de investigación es la investigación realizada en el año 2015 por Caviedes estudiante de la universidad de los Andes, asesorado por la doctora en tributación Eleonora Lozano Rodríguez, el autor expone que “las críticas y problemas del impuesto de industria y comercio, menciona que la dispersión de las finalidades de la norma evita el control y la aplicación eficiente de los tributos, lo que supone la mediación jurisprudencial para apegarse al espíritu de las normas; reto dispendioso, en tanto el gobierno se preocupa más por buscar nuevas formas tributarias en vez de trabajar en la correcta aplicación de los que ya dispone, complicando aún más el panorama de los contribuyentes y de los entes administrativos que velan por su cumplimiento.”⁷

También se refiere a los conflictos de aplicabilidad del impuesto de industria y comercio, “ya que la norma ha hecho referencia al lugar de realización de la actividad como punto de referencia para la determinación de la competencia, dando lugar a diversos debates entre los contribuyentes y municipios, y para lo cual los diferentes concejos municipales han usado varios criterios como la ubicación del establecimiento de comercio o la fuente de los ingresos para intentar limitar la amplitud de la terminología consagrada en la norma.”⁸

⁷ ESCUDERO CAVIEDES, Andrés. “Críticas y problemas del impuesto de Industria y Comercio”. [PDF] Bogotá: Universidad de los Andes Facultad de Derecho. 2015, p. 6. [Consultado el 28 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/18506>

⁸ *Ibíd.*

Las conclusiones que presenta basadas en su investigación formulan que el sistema tributario del país actualmente está gobernado bajo los principios de equidad, eficiencia, progresividad e irretroactividad de conformidad con el artículo 363 de la Constitución de Colombia, pero que se deja de lado el principio de capacidad tributaria, propio de los sistemas tributarios de otros países, y que por lo tanto no se está imponiendo al legislador la búsqueda o implementación de cargas fiscales que sean realmente equitativas.

Del mismo modo se menciona de acuerdo con Esquivel et al⁹, en su investigación realizada en el año 2018 titulada "Características del procedimiento tributario del impuesto de industria y comercio en Colombia" utilizando un tipo de investigación descriptiva, una población de las cuatro ciudades más representativas del país (Bogotá, Cali, Medellín y Cartagena) y una muestra teniendo en cuenta las características del impuesto de industria y comercio además señalando el recaudo respecto de las tarifas dependiendo de las actividades económicas y la importancia de las diferentes normatividades tributarias donde buscan verificar la solidez del sistema tributario de determinadas jurisdicciones.

Respecto al proceso investigativo, los objetivos planteados centran su generalidad en la importancia del sistema tributario, es decir, dependiendo de la variabilidad de actividades económicas, teniendo en cuenta su clasificación, actividades industriales, comerciales, de servicios o actividades financieras, tarifas que varían teniendo en cuenta la actividad económica que registra el contribuyente y la territorialidad, es decir, el lugar o procedencia de los ingresos percibidos.

En resumen, la investigación busca en enfoque en la generalidades y características del impuesto de industria y comercio, identificando las fortalezas y amenazas que puedan tener los diferentes entes territoriales, así mismo, lo elementos esenciales del tributo para su correcta imposición de tarifas y su correspondiente recaudo.

La relación que presenta este marco de referencia con el presente trabajo de investigación es la importancia de los elementos del tributo, entre los cuales, de destaca las tarifas que se establecen en las diferentes jurisdicciones.

Finalmente se relaciona la investigación realizada por la señora Elizabeth Orduz Ortiz en el año 2021 en la ciudad de Bucaramanga departamento de Santander, Colombia, presenta un impacto en los efectos financieros que ha generado el impuesto de industria y comercio a las empresas del municipio, puesto que, según la información recopilada por la autora, las tarifas que se establecieron para el pago del impuesto evidencian deficiencias en el establecimiento y fueron

⁹ BLANCO LA ROTTA, Brighth., et al. "Características del procedimiento tributario del impuesto de industria y comercio en Colombia". Expedito Repositorio Institucional Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. [PDF] Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. 2018. p.4. [Consultado: 23 de febrero de 2023] Disponible en: <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/4141?locale-attribute=pt>

arbitrarias, sin tener en cuenta el margen de rentabilidad de los sectores económicos responsables del impuesto de industria y comercio.

Las conclusiones y el impacto que se menciona derivado de la investigación realizada establece que el impuesto de industria y comercio tiene una carga alta para los contribuyente, puesto además de que sus tarifas constitucionalmente pueden ser aumentadas dentro de los rangos que da la normatividad, son muy altas, además de que es uno de los impuestos que no tiene en cuenta los costos y gastos en que incurre el sujeto responsable, sino que la tarifa es aplicada al total de los ingresos por la actividad económica ejecutada.

La relación que presenta este antecedente con el presente trabajo de investigación es el impacto que generan las tarifas altas del impuesto de industria y comercio a los contribuyentes obligados de la presentación y pago del impuesto.

5.2. Marco teórico

La constitución política de Colombia¹⁰ en su artículo 363 establece los tres principios esenciales en que se funda el sistema tributario para su realización e imposición, estos son: equidad, eficiencia y progresividad, dentro de los objetivos de la tributación a través de estos principios se menciona la importancia de que los contribuyentes paguen de forma equitativa los impuestos de acuerdo a determinadas características y a sus capacidades relacionadas con los ingresos y/o patrimonio, también se busca la menor distorsión del desempeño económico del país, además de que se logre un recaudo tributario posible, luchando contra la evasión y la elusión en materia fiscal.

De lo anterior se estipula que el sistema tributario del país cuenta con amplitud de normatividad para la ejecución y su respectivo recaudo fiscal referente a los impuestos, con el cual se suplen las necesidades sociales y los planes de gobierno, haciendo mención que Colombia, es una república unitaria, pero a su vez se contempla la descentralización de tipo administrativa, es decir, que el país cuenta con entidades territoriales que son los diferentes departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas, los cuales conforman los diferentes niveles de organización territorial de la república, que se señalan en el artículo 286 de la constitución política¹¹.

Estas entidades territoriales cuentan con determinadas facultades para recaudar fondos para la ejecución de sus gastos de financiamiento e inversión en sus diferentes jurisdicciones en el país. En el artículo 287¹² de la misma se les faculta

¹⁰ COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución política de Colombia (06, julio, 1991). [en línea]. Secretaría del Senado. Bogotá. Art 363. [Consultado: 20 febrero de 2023]. Disponible en:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#1

¹¹ Ibid. Art 286

¹² Ibid. Art 287

la autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley. Las teorías que complementan lo mencionado anteriormente y en las cuales se fundamenta el presente trabajo de investigación son las siguientes:

Según Amati¹³ referente al proceder de imposición, menciona que no falta el hecho que quien de modo radical refiera que es el estado quien ordena pagar los impuestos basado de su poder propio mismo de su existencia, pero por su parte muestra la realidad a través del concepto de que los impuestos son debidos, en cuanto existen leyes que les instituyen y disciplinan, sin embargo, se menciona que es el poder impositivo del estado más allá del principio de legalidad que le confiere al legislativo la capacidad de dictar leyes incluidas las tributarias, se menciona el poder impositivo en el cual los impuestos poseen la característica de una alta carga de configuración por el legislativo, pero que estos no pueden exceder cierto límites puesto que se pueden generar cargas excesivas que pueden atentar contra la igualdad o la capacidad de pago de los sujetos pasivos del tributo.

Por su parte Pelozo¹⁴ define el concepto de a través del aspecto del económico, menciona que los impuestos son aquellos recursos que transfieren las personas al estado de manera coercitiva sin que exista contraprestación alguna por parte del estado, es decir obligatoria para que el estado cumpla con sus funciones, en los términos en que a través de las diferentes normatividades que se dictan los sujetos contribuyentes deberán aportar al estado, acudiendo también a los principios en que se basan las leyes tributarias, uno de los términos que entra en colación referente a la parte normativa de un impuesto, es la equidad en la que se deben basar las normas impositivas, puesto que cuando mayor es el ingreso mayor debe ser el aporte a través de una equidad tanto vertical como horizontal.

Se concierne también a la necesidad de verificación de los aspectos fiscales, dada la importancia del gobierno en la economía, también, de acuerdo con Retchkiman¹⁵, en su teoría sobre las finanzas y las economías públicas, orientado a la economía de un país, a los impuestos y a los manejos

¹³ AMATI, Nicola. 2001 citado por CERMEÑO, Cesar Camilo. Procedimiento tributario, teoría y práctica. [PDF] Bogotá: Legis S.A., 2017. p. 9. [Consultado: 21 de febrero de 2023]. Disponible en: https://books.google.com.co/books/about/Procedimiento_tributario.html?id=nRNEzAEACAAJ&redir_esc=y

¹⁴ PELOZO, Ruben. 2017. Citado por OJEDA, Francisco. Teoría de la tributación, lecturas para finanzas públicas. 2018. p. 1. [PDF] Argentina: Rectorado - Universidad Nacional del Nordeste [consultado: 23 febrero de 2023]. Disponible en: <https://filadd.com/doc/4-teoria-de-la-tributacion-pdf-finanzas-publicas-1>

¹⁵ RETCHKIMAN, Benjamin. Teoría de las finanzas públicas. Tomo I. [PDF] Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económicas, Dirección General de Publicaciones, 1987. p. 16. [Consultado: 23 de febrero de 2023] Disponible en: https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Retchkiman%2C+en+su+teor%C3%ADa+sobre+las+finanzas+y+las+econom%C3%ADas+p%C3%BAblicas&btnG=#d=gs_cit&t=1681954460068&u=%2Fscholar%3Fq%3Dinfo%3AQW_nkh0EXwJ%3Ascholar.google.com%2F%26output%3Dcite%26scirp%3D0%26hl%3Des

administrativos de los gobiernos para la ejecución de los presupuestos públicos y su correspondiente recaudo para el cubrimiento del gasto público.

“La economía trata primordialmente con el individuo o grupo de individuos, la economía pública, específicamente del estado. La primera considera las relaciones materiales entre las personas, la segunda, trata las mismas relaciones entre el gobierno y ciudadanos”. La economía en su ámbito fiscal se relaciona directamente con la ciudadanía, con la administración del gobierno y en su sentido más amplio con los manejos políticos que se establezcan en una nación para el mismo control y recaudo, esto con fines de suplir las necesidades que surjan, pero más que esto, con la importancia de cubrir el gasto público.

Se menciona el presupuesto en sus diferentes tipos de ejecución con fundamentos en la estabilidad y desarrollo a nivel económico, el presupuesto público centra sus objetivos en la satisfacción de las necesidades, con un enfoque social, es decir, que a través de los diferentes sectores donde se divide la distribución del ingreso nacional, se busca una equidad en el que los ingresos y la riqueza no solo tenga en cuenta el cuadro de propiedad de los recursos sino que por su parte, busque la reducción en cierta medida de las cargas impositivas.

El autor respecto a lo anterior también señala lo siguiente, “al admitir al presupuesto como aglutinante tanto de ingresos como de gastos del Estado aceptaban la consideración de los impuestos en un sentido lato¹⁶, es decir, como un medio de proveer el dinero necesario para cubrir los egresos, y que la razón primordial para determinar el monto de un programa de gastos era la posibilidad de obtener ingresos impositivos”¹⁷, resalta que en los diferentes gobiernos de una nación, se busca el mayor recaudo de dinero a través de los impuestos, es decir, que en el gasto público los impuestos tienen una extensa participación y cubren la mayor parte de la cobertura presupuestal.

También se hace relación a que dentro de los objetivos a partir de los cuales se rige un gobierno para su funcionamiento, se busca garantizar los derechos fundamentales, los derechos sociales, derechos económicos en los cuales se relaciona la política económica que en su extensa definición se define como los procedimientos que se aplican en un sistema de político de un país para el control económico.

5.3. Marco conceptual

“Acuerdo municipal: Los acuerdos municipales constituyen la forma a través de la cual los concejos adoptan las decisiones a su cargo. Su naturaleza jurídica es la de ser actos administrativos.”¹⁸

¹⁶ Que es amplio, o extenso.

¹⁷ RETCHKIMAN, Benjamin. Op. Cit., p. 17

¹⁸ COLOMBIA. FUNCION PUBLICA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Concepto 007681 de 2021. p. 4. [En línea]. Bogotá. [Consultado: 17 de marzo de 2023].

Disponibles en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=158668#:~:text=a%20los%20concejos%3A-,1.,social%20y%20de%20obras%20p%C3%BAblicas.>

“Actos administrativos: Son documentos físicos o electrónicos que expresan unilateralmente la voluntad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por medio de las cuales se reglamentan aspectos de carácter sustancial o procedimental o se crea en forma obligatoria, una situación jurídica de carácter general, impersonal o abstracta, capaz de producir efectos jurídicos y en consecuencia, de vincular a los administrados.”¹⁹

“Persona jurídica: Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter.”²⁰

“Persona natural: Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.”²¹

“Tributos: Los tributos son los aportes que todos los contribuyentes deben transferir al Estado. Son recaudados directamente por la administración pública.”²²

5.4. Marco geográfico

El área de estudio del proyecto comprende el municipio de Fusagasugá, ciudad ubicada en el Departamento de Cundinamarca, el sector de las ferreterías se encuentra distribuido en gran parte del municipio tanto en el sector urbano como el rural, sin embargo, el sector seleccionado de acuerdo con los objetivos y desarrollo de la problemática del presente trabajo de investigación es el sector urbano especialmente en los barrios de mayor concentración de ferreterías mayoristas, estos son, los barrios SAN MATEO y POTOSI, localizados exactamente en la comuna centro y la comuna occidental.

¹⁹ DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. RESOLUCIÓN No. 00457 (noviembre 20 de 2008). CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS. p. 3. [PDF]. Bogotá. [Consultado: 21 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000457%20de%2020-11-2008.pdf>

²⁰ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 57 de 1887, art. 4o. Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declárase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución.1873. Artículo 633. [En línea]. Bogotá. [Consultado: 21 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39535>

²¹ *Ibíd.* Artículo 74.

²² ACTUALICESE. Definición y clasificación de los tributos en Colombia. [En línea]. Bogotá. 17 de septiembre de 2021. [Consultado: 28 de febrero de 2023] Disponible en: <https://actualicese.com/efinicion-y-clasificacion-de-los-tributos/>

LA GRAN CENTRAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE COLOMBIA - RUES.

El RUES (Registro único empresarial) proporciona información en relación a las entidades que desarrollan actividades comerciales a nivel nacional, sus servicios en relación con la presente investigación incluyen lo siguiente:

- “Consultas de todos los registros empresariales 7 x 24 los 365 días del año a través de internet y en las Cámaras de Comercio.
- Expedición de certificados de todos los registros que integran el RUES, desde las 57 Cámaras de Comercio del país.
- Fuente para la realización de estudios económicos, establecimiento de políticas públicas y seguimiento al entorno económico y de formalización de las regiones”²⁴.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

La cámara de comercio de Bogotá institución reconocida a nivel nacional por sus funciones en temas empresariales, es la cámara de comercio que se encuentra vinculada al municipio de Fusagasugá.

“Cámara de Comercio de Bogotá es una institución que en el tiempo de sus funciones ha marcado el desarrollo de la ciudad y la región, íntimamente ligada a los acontecimientos económicos, políticos, sociales y culturales de la capital del país, se remonta al año 1878 cuando un grupo de visionarios, conformado por José Manuel Restrepo, Ramón del Corral, José Camacho Roldán y Jorge Holguín, se propuso fomentar la creación de empresas, defender los intereses de los empresarios y emprendedores de la ciudad, y ser un organismo asesor y consultor del Gobierno”²⁵.

²⁴ RUES. [Página web]. Registro único empresarial. ¿Qué es el RUES? [Consultado: 02 de marzo de 2023] Disponible en: <https://www.rues.org.co/Home/About>

²⁵ CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. ¿En qué consiste el impuesto de industria y comercio? Preguntas frecuentes CCB, tramites registrales. [Sitio Web]. Bogotá: Cámara de comercio. [Consultado: 02 de marzo de 2023]. Disponible en: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes-CCB/Tramites-registrales>

5.6. Marco legal

En la siguiente tabla se hace mención a la leyes y normatividad relacionada con el impuesto de industria y comercio, las modificaciones a las mismas y las generalidades de este impuesto municipal en el tiempo.

Tabla 1 Normatividad general de impuesto de industria y comercio

| | |
|---|--|
| <p>LEY 97 DE 1913</p> <p>“Que da autorizaciones especiales a ciertos Concejos Municipales”.</p> | <p>“ARTÍCULO 1º.- El Concejo Municipal de la ciudad de Bogotá puede crear libremente los siguientes impuestos y contribuciones, además de los existentes hoy legalmente; organizar su cobro y darles el destino que juzgue más conveniente para atender a los servicios municipales, sin necesidad de previa autorización de la Asamblea Departamental:</p> <p>f. Impuesto de patentes sobre carruajes de todas clases y vehículos en general, incluidos los automóviles y velocípedos; sobre establecimientos industriales en que se usen máquinas de vapor o de electricidad, gas y gasolina; sobre clubs, teatros, cafés cantantes, cinematógrafos, billares, circos, juegos y diversiones de cualquier clase, casas de préstamo y empeño, pesebreras, establos, corrales, depósitos, almacenes y tiendas de expendio de cualquier clase”²⁶.</p> |
| <p>LEY 84 DE 1915</p> <p>Por la cual se reforman y adicionan las Leyes 4 y 97 de 1913.</p> | <p>“ARTÍCULO 1. Los Concejos Municipales tendrán las siguientes atribuciones, además de las que les confiere el artículo 169 de la Ley 4 de 1913.</p> <p>a). Las que le fueron conferidas al Municipio de Bogotá por el artículo 1 de la Ley 97 de 1913, excepto la de que trata el inciso b) del mismo artículo, siempre que las Asambleas Departamentales los hayan concedido o les concedan en lo sucesivo dichas atribuciones”²⁷.</p> |

²⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 97 de 1913. (8, noviembre 1913) “Que da autorizaciones especiales a ciertos Concejos Municipales”. Departamento Administrativo de la Función Pública. Art. 1.

²⁷ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 84 de 1915. (30, noviembre 1915) “Por la cual se reforman y adicionan las Leyes 4a y 97 de 1913”. Art 1.

| | |
|--|--|
| <p>LEY 14 DE 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”</p> <p>CAPÍTULO II IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.</p> | <p>“ARTÍCULO 32.- El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”²⁸.</p> <p>“ARTÍCULO 35.- Se entienden por actividades comerciales, las destinadas al expendio, compraventa, o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código o por esta Ley, como actividades industriales o de servicios”²⁹.</p> |
| <p>DECRETO 3070 DE 1983 (noviembre 3 de 1983)</p> <p>“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 14 de 1983 y se dictan otras disposiciones.”</p> | <p>“ARTÍCULO 1º.- Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias, constituidas de acuerdo con lo definido en los artículos 263 y 264 del Código de Comercio o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en dichos municipios. Tales ingresos constituirán la base gravable.</p> <p>El gravamen sobre la actividad industrial se pagará en el municipio donde se encuentre ubicada la fábrica o planta industrial, teniendo como base gravable los ingresos brutos</p> |

²⁸ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 14 1983. (6, julio 1983). Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. Secretaría del Senado. Art 32.

²⁹ Ibid. Art. 35

| | |
|--|---|
| | <p>provenientes de la comercialización de la producción”³⁰.</p> <p>“ARTÍCULO 7º.- Los sujetos del impuesto de industria y comercio deberán cumplir las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registrarse ante las respectivas Secretarías de Hacienda o cuando no existan, ante las Tesorerías Municipales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación de la actividad gravable. 2. Presentar anualmente, dentro de los plazos que determinen las respectivas entidades territoriales, una declaración de industria y comercio junto con la liquidación privada del gravamen. 3. Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes. 4. Efectuar los pagos relativos al impuesto de industria y comercio, dentro de los plazos que se estipulen por parte de cada municipio. 5. Dentro de los plazos establecidos por cada municipio, comunicar a la autoridad competente cualquier novedad que pueda afectar los registros de dicha actividad, y 6. Las demás que establezcan los Concejos, dentro de los términos de la Ley 14 de 1983 y normas que la adicionen o reglamenten”³¹. <p>“ARTÍCULO 8º.- Los sujetos del impuesto de industria y comercio tendrán los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener de la Administración todas las informaciones y aclaraciones relativas al cumplimiento de su obligación de pagar el impuesto de industria y comercio. |
|--|---|

³⁰ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 3070 DE 1983. (3, noviembre 1983) “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 14 de 1983 y se dictan otras disposiciones.” Art. 1

³¹ Ibid. Art. 7

| | |
|---|---|
| | <p>2. Impugnar por la vía gubernativa los actos de la administración, conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>3. Obtener los certificados de paz y salvo que requieran, previo al pago de los derechos correspondientes”³².</p> |
| <p>DECRETO 1333 DE 1986 (abril 25)</p> <p>Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.</p> | <p>TITULO II Impuestos de industria y comercio y de avisos y tableros.</p> <p>“Artículo 195. El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedad de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. La Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el texto subrayado, contenido en el art. 32 de la Ley 14 de 1983 y compilado mediante este artículo, a través de la Sentencia C-121 de 2006”³³.</p> |
| <p>LEY 1819 DE 2016 (diciembre 29)</p> <p>“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”</p> | <p>“ARTÍCULO 342. Base gravable y tarifa. El artículo 33 de la Ley 14 de 1983, compilado en el artículo 196 del Decreto-ley 1333 de 1986, quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 196. Base gravable y tarifa. La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no están expresamente excluidos en este artículo. No</p> |

³² Ibid. Art. 8

³³ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. DECRETO 1333 DE 1986. (25, abril 1986) “Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal”. Título II. Art. 195.

| | |
|--|--|
| | <p>hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.</p> <p>Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y 2. Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios. <p>PARÁGRAFO 1. Las Agencias de Publicidad, Administradoras y Corredoras de Bienes Inmuebles y Corredores de Seguros, pagarán el Impuesto de que trata este artículo sobre los ingresos brutos entendiendo como tales el valor de los honorarios, comisiones y demás ingresos propios percibidos para sí.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Seguirá vigente la base gravable especial definida para los distribuidores de derivados del petróleo y demás combustibles, del artículo 67 de la Ley 383 de 1997, así como las demás disposiciones legales que establezcan bases gravables especiales y tarifas para el impuesto de industria y comercio, entendiendo que los ingresos de dicha base corresponden al total de ingresos gravables en el respectivo periodo gravable. Así mismo seguirán vigentes las disposiciones especiales para el Distrito Capital establecidas en el Decreto-ley 1421 de 1993.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Las reglas previstas en el artículo 28 del Estatuto Tributario se aplicarán en lo pertinente para efectos de determinar los ingresos del impuesto de industria y comercio”³⁴.</p> |
|--|--|

³⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 1819 DE 2016. (29, diciembre 2016). “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras

| | |
|--|---|
| | <p>“ARTÍCULO 343. Territorialidad del impuesto de industria y comercio. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:</p> <p>2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:</p> <p>a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren”³⁵.</p> |
|--|---|

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

El municipio de Fusagasugá en materia tributaria durante los últimos años ha implementado y fortalecido una serie de medidas en materia de recaudo y de fiscalización de los diferentes impuestos municipales, uno de los impuestos de mayor recaudo es el impuesto de industria y comercio, el cual ha tenido una serie de modificaciones a través de los diferentes acuerdos municipales.

Tabla 2 Normatividad municipal impuesto de industria y comercio

| | |
|---|---|
| <p>ACUERDO No. 100-02.01 - 26 DE 2016. (17 nov. 2016)</p> <p>“Por medio del cual se modifican los acuerdos 078 de 2013, 091 de 2014, se compila y se actualiza la normatividad tributaria vigente, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el municipio de Fusagasugá Cundinamarca y se derogan todas las normas que le</p> | <p>Mediante el acuerdo 26 del 17 de noviembre del año 2016, el concejo municipal de Fusagasugá haciendo uso de sus funciones, compila y actualiza la normatividad tributaria vigente, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el municipio de Fusagasugá - Cundinamarca y deroga todas las normas que le sean contrarias, también dictan otras disposiciones respecto a la normatividad tributaria a ejecutar y supervisar en el municipio.</p> <p>Respecto al impuesto de industria y comercio, este es clasificado como un impuesto indirecto dentro del presupuesto general asignado en el</p> |
|---|---|

disposiciones.” Art.342. [En línea]. Función pública. [Consultado: 29 de marzo de 2023].

Disponble en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140#:~:text=%E2%80%9CPor%20medio%20de%20la%20cual,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.%E2%80%9D>

³⁵ Ibid. Art. 343

| | |
|---|--|
| <p>sean contrarias, y se dictan otras disposiciones”.</p> | <p>municipio, es decir, es un ingreso tributario que se incluye dentro de la ejecución presupuestal durante determinada vigencia fiscal clasificado como no corriente, los impuestos dentro de su clasificación se dividen en directos e indirectos.</p> <p>Su diferenciación es determinada principalmente por el uso y el hecho en el que se da el impuesto, según el Banco de la República, “los impuestos directos gravan la persona, la renta o el capital, y ordinariamente se recaudan sobre listas nominativas, a diferencia de los impuestos indirectos gravan un acto, un hecho o un cambio, y generalmente se recaudan conforme a una tarifa. El carácter distintivo de los impuestos indirectos está en que atacan no calidades o posesiones, sino circunstancias, hechos o actos”³⁶.</p> <p>Aunado a lo anterior, con el decreto No 170 del 17 de diciembre de 2021 “por el cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones del municipio de Fusagasugá, para la vigencia fiscal comprendida del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)” la alcaldía municipal mediante su secretaria de hacienda define los impuestos indirectos:</p> <p>“IMPUESTOS INDIRECTOS: Son gravámenes que recaen indirectamente a las personas naturales o jurídicas gravándose a un grupo de personas y recaudándose sobre la producción, venta de bienes, la prestación de servicios y no consultan la capacidad de pago de los contribuyentes”³⁷.</p> |
|---|--|

³⁶ CALDERON, Clímaco. ELEMENTOS DE HACIENDA PUBLICA. Capítulo 7, Elementos de los impuestos. Pag. 50. [PDF] Bogotá: Banco de la República, 2018. [Consultado: 21 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://n9.cl/n7a55>

³⁷ MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO No. 100-02.01 - 26 DE 2016. (17, noviembre 2016). “Por medio del cual se modifican los acuerdos 078 de 2013, 091 de 2014, se compila y se actualiza la normatividad tributaria vigente, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el municipio de Fusagasugá Cundinamarca y se derogan todas las normas que le sean contrarias, y se dictan otras disposiciones”. Art.36. [En línea]. Fusagasugá: normatividad. [Consultado: 29 de febrero de 2023] Disponible en: <https://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co/Transparencia/PublishingImages/Paginas/Costos-de-Reproduccion/ACUERDO%20No.%2026%20DE%202016%20ESTATUTO%20DE%20RENTA S.pdf>

| | <p>Una vez determinada la clasificación del impuesto de industria y comercio, se procede a determinar todos los elementos que conforman este impuesto, mediante el mismo estatuto de rentas del municipio Acuerdo 26 de 2016.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--------|--------------------|--------|------|--|---|------|--|---|------|--|----|------|---|---|------|--|---|------|---|---|------|---|---|------|--|---|------|---|---|------|---|---|
| <p>ACUERDO No. 100-02-01 – 19 DE 2020. (24 dic 2020).</p> <p>“Por medio del cual se modifica el acuerdo 100.02.01- 026 de 2016, se compila y se actualiza la normatividad tributaria vigente para el municipio de Fusagasugá Cundinamarca, se derogan todas las normas que le sean contrarias, y se dictan otras disposiciones”</p> | <p>“ARTICULO 95. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. A partir del 1 de enero del año 2021 las actividades, códigos CIU y tarifas del impuesto de industria y comercio para la liquidación anual, y bimestral, y la Autorretención, así como para el sistema de retenciones en la fuente por este concepto, seguirán siendo las establecidas en el acuerdo 26 de 2016, salvo para las actividades que a continuación se relacionan, las cuales se modifican y quedaran así:</p> <table border="1" data-bbox="753 1048 1426 1948"> <thead> <tr> <th>Cod.</th> <th>Concepto actividad</th> <th>Tarifa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2511</td> <td>Fabricación de productos metálicos para uso estructural.</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>4631</td> <td>Comercio al por mayor de productos alimenticios.</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>4632</td> <td>Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>4645</td> <td>Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>4659</td> <td>Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>4662</td> <td>Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>4663</td> <td>Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>4664</td> <td>Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>4669</td> <td>Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>4711</td> <td>Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos.</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table> | Cod. | Concepto actividad | Tarifa | 2511 | Fabricación de productos metálicos para uso estructural. | 6 | 4631 | Comercio al por mayor de productos alimenticios. | 6 | 4632 | Comercio al por mayor de bebidas y tabaco. | 10 | 4645 | Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. | 9 | 4659 | Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 9 | 4662 | Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos. | 7 | 4663 | Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. | 8 | 4664 | Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario. | 7 | 4669 | Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | 8 | 4711 | Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos. | 6 |
| Cod. | Concepto actividad | Tarifa | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2511 | Fabricación de productos metálicos para uso estructural. | 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4631 | Comercio al por mayor de productos alimenticios. | 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4632 | Comercio al por mayor de bebidas y tabaco. | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4645 | Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4659 | Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4662 | Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos. | 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4663 | Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. | 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4664 | Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario. | 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4669 | Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. | 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4711 | Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos. | 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | |
|---|--|--|----|
| | 4721 | Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados. | 6 |
| | 4722 | Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados. | 6 |
| | 4723 | Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados. | 6 |
| | 4724 | Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados. | 10 |
| | 4729 | Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados | 6 |
| | 4731 | Comercio al por menor de combustible para automotores. | 10 |
| | 4732 | Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. | 10 |
| | 4741 | Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados. | 8 |
| | 4751 | Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados. | 8 |
| | 4752 | Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados. | 8 |
| | 4773 | Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.” ³⁸ | 8 |
| <p>DECRETO No. 34 de 2021 (04 de febrero)</p> <p>“Por medio del cual se compila el estatuto de rentas</p> | <p>“ARTÍCULO 95.- TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. (Modificado en los Artículos 1º. y 2º. del Acuerdo 18 del 22 de diciembre del 2020) (Modificado en el Artículo 16º. del Acuerdo 19 del 24 de diciembre del</p> | | |

³⁸ MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO No. 100-02-01 – 19 DE 2020. (24, diciembre 2020). “Por medio del cual se modifica el acuerdo 100.02.01- 026 de 2016, se compila y se actualiza la normatividad tributaria vigente para el municipio de Fusagasugá Cundinamarca, se derogan todas las normas que le sean contrarias, y se dictan otras disposiciones”. Art. 95. [PDF] Alcaldía de Fusagasugá: normatividad. [Consultado: 20 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://www.fusagasuga--cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20100-02.01-19.PDF>

| | |
|---|---|
| del municipio de Fusagasugá Cundinamarca” | 2020). A partir del 1 de enero del año 2021 las actividades, códigos CIU y tarifas del impuesto de industria y comercio para la liquidación anual, y bimestral en la Autorretención, así como para el Sistema de Retenciones en la Fuente por este concepto, seguirán siendo las establecidas en el Acuerdo 26 de 2016, salvo para las actividades que a continuación se relacionan (2511, 4631, 4632, 4645, 4659, 4662, 4663, 4664, 4669, 4711,4721, 4722, 4723, 4724, 4729, 4731, 4732, 4751, 4752, 4773, 5511, 5512, 5513, 5514, 5519,5520, 5530, 5590, 5630, 6910, 6920), las cuales se modifican.” ³⁹ |
|---|---|

³⁹MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. CONCEJO MUNICIPAL. Decreto No. 34 de 2021. (4, febrero, 2021). Por medio del cual se compila el estatuto de rentas del municipio de Fusagasugá, Cundinamarca. p. 42. [PDF] Fusagasugá: normatividad. [Consultado: 29 de marzo de 2023]. Disponible en: <https://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co/Ciudadanos/Documents/DECRETO%2034%20DE%202021%20-COMPILATORIO%20DEL%20ACUERDO%2026%20DE%202016%20Y%20SUS%20REFORMAS.pdf>

6. DISEÑO METODOLÓGICO

6.1. Enfoque de la investigación

Para el presente trabajo de investigación titulado “Impacto económico del impuesto de industria y comercio en el municipio de Fusagasugá a las ferreterías por el incremento de tarifas durante el año 2021” se estableció un enfoque de investigación de tipo Cuantitativo, según varios autores definen este tipo de investigación como aquel enfoque que “Utiliza la observación del proceso en forma de recolección de datos y los analiza para llegar a responder sus preguntas de investigación. Este enfoque utiliza los análisis estadísticos. Se da a partir de la recolección, la medición de parámetros, la obtención de frecuencias y estadígrafos de población. Plantea un problema de estudio delimitado y concreto. Sus preguntas de investigación versan sobre cuestiones específicas”⁴⁰.

A través de este enfoque de investigación se busca identificar y establecer de acuerdo con la población de estudio el impacto económico generado, utilizando las diferentes herramientas investigativas como el análisis de datos estadísticos para el desarrollo de los objetivos planteados.

6.2. Tipo de investigación

La presente investigación se desarrolla a través del método descriptivo. De acuerdo con Nicomedes este tipo de investigación “es una investigación de segundo nivel, inicial, cuyo objetivo principal es recopilar datos e informaciones sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones de las personas, agentes e instituciones de los procesos sociales”, para la ejecución de este tipo de investigación será primordial la recolección de datos y su respectivo análisis estadístico como también la definición de los componentes y la población de estudio para la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

6.3. Delimitación

El problema de la investigación se centra en una situación presente, temporalmente en el periodo comprendido entre los años 2020 – 2021, debido a que en el año 2020 mediante acuerdo municipal se aprueba el incremento de tarifa para su posterior aplicación, geográficamente se encuentra delimitado en el municipio de Fusagasugá al sector de las ferreterías del casco urbano.

⁴⁰ HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ Y BAPTISTA, 2010 Citado por OTERO ORTEGA, Alfredo. Enfoques De Investigación: Métodos Para El Diseño Urbano – Arquitectónico. Researchgate.net, 2018. p. 3.

finalmente, temáticamente el proyecto de investigación busca evidenciar el impacto económico generado producto del incremento de tarifa.

6.4. Caracterización de la población objeto de estudio.

6.4.1. Población

La población de estudio del presente trabajo de investigación serán las ferreterías mayoristas que se encuentren ubicadas en el municipio de Fusagasugá y registradas en la secretaria de hacienda.

6.4.2. Muestra

La muestra objeto de estudio del presente trabajo de investigación serán las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren registradas en la secretaria de hacienda del municipio de Fusagasugá mediante la siguiente la actividad económica, codificada con el siguiente número de acuerdo con el CIIU Municipal:

Tabla 3 Tarifas ICA año 2021 y subsiguientes - ART 95 AC 26 DE 2016

| División 46. Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas. | | |
|---|---|----------------------|
| CODIGO | CONCEPTO | TARIFA X 1000 |
| 466 | Comercio al por mayor especializado de otros productos. | |
| 4663 | Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. | 8 |

Tomado de: Alcaldía Municipal de Fusagasugá. Información tributaria. TARIFAS ICA año 2021 Y SUBSIGUIENTES - ART 95 AC 26 DE 2016, 2021. P. 14

TAMAÑO DE LA MUESTRA

Para determinar el tamaño de la muestra del presente trabajo de investigación se hace uso de la muestra probabilística puesto que todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de ser elegidos, de acuerdo con Hernández Sampieri, "Las muestras probabilísticas son esenciales en los

diseños de investigación transaccionales, tanto descriptivos como correlacionales-causales (las encuestas de opinión o sondeos, por ejemplo), donde se pretende hacer estimaciones de variables en la población. Estas variables se miden y se analizan con pruebas estadísticas en una muestra, de la que se presupone que ésta es probabilística y que todos los elementos de la población tienen una misma probabilidad de ser elegidos⁴¹.

Para determinar la muestra se hará uso de la formulación de muestreo probabilístico aleatorio simple, teniendo en cuenta de acuerdo con los parámetros de la muestra que el total de la población es finito.

Fórmula para el cálculo de la muestra finita.

Ilustración 2 Formula muestra finita

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

n = Tamaño de muestra buscado

N = Tamaño de la Población o Universo

Z = Parámetro estadístico que depende el Nivel de Confianza (NC)

e = Erro de estimación máximo aceptado

p = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (éxito)

q = (1 – **p**) = Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado.

Ilustración 3 Tabla nivel de confianza

| Nivel de confianza | Z _{alfa} |
|--------------------|-------------------|
| 99.7% | 3 |
| 99% | 2,58 |
| 98% | 2,33 |
| 96% | 2,05 |
| 95% | 1,96 |
| 90% | 1,645 |
| 80% | 1,28 |
| 50% | 0,674 |

⁴¹ HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto. Metodología de la investigación. Sexta edición. [PDF] Mc Graw Hill, Mexico, 2014, p. 177. [Consultado: 20 de febrero de 2023] Disponible en: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

CALCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

Tamaño de muestra

"n" =

26,72

Tabla 4 Calculo del tamaño de la muestra

| PARAMETRO | VALOR |
|-----------|--------|
| N | 75 |
| Z | 1,280 |
| P | 50,00% |
| Q | 50,00% |
| E | 10,00% |

Fuente: Elaboración propia

RESULTADO DE LA MUESTRA

TOTAL, MUESTRA: **27.**

MUESTRA TENTATIVA: 12

“Muestreo probabilístico aleatorio simple: Garantiza que todos los individuos que componen la población, tienen la misma oportunidad de ser incluidos en la muestra. Esta significa que la probabilidad de selección de un sujeto a estudio "x" es independiente de la probabilidad que tienen el resto de los sujetos que integran forman parte de la población.”⁴²

Se elige a una muestra tentativa de 12 ferretería mayoristas del municipio teniendo presente el método de muestreo probabilístico aleatorio simple.

6.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Fuentes de información: Ferreterías del municipio de Fusagasugá

Localización: Municipio de Fusagasugá

Método de recolección de datos: Encuestas

Teniendo en cuenta los conceptos de confiabilidad, validez y objetividad junto al planteamiento del problema del presente trabajo de investigación donde a través

⁴² MANTEROLA, Carlos, Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. International Journal of Morphology. 19, diciembre de 2016. [consultado el 31, marzo de 2023]. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95022017000100037

de la técnica e instrumentos de recolección de datos se busca la recopilación de información y los soportes que justifiquen la validez de la investigación se hará la aplicación de un cuestionario a la muestra seleccionada, será realizado a través del tipo de pregunta cerrada, las cuales ya se encuentran previamente delimitadas incluyendo varias opciones de respuesta.

6.6. Técnicas de procesamientos y análisis de datos

Para el procesamiento y análisis de datos de la información recopilada luego de la aplicación del instrumento, se hace uso de la tabulación, recuento de los datos en categorías, así mismo, una vez tabulada la información se utilizarán organizadores visuales como gráficas, tablas y listas para la comprensión de la información obtenida.

7. RECURSOS

7.1. Recursos humanos

El equipo de trabajo del presente trabajo de investigación está conformado por:

Responsable del proyecto de investigación: Damian Argemiro Lozano Orjuela.

Asesor de proyecto: Rafael Antonio Cubillos Figueredo

7.2. Materiales

Tabla 5 Recursos físicos y digitales

| RECURSOS FISICOS Y DIGITALES | |
|------------------------------|---|
| CANTIDAD | CONCEPTO |
| 1 | COMPUTADOR PORTATIL CON ACCESO A INTERNET |
| 1 | IMPRESORA |
| 1 | GENERADOR DE FORMULARIOS EN LINEA (FORMS) |
| 1 | RESMA DE PAPEL RECICABLE |
| 1 | CAJA DE ESFEROS |

Fuente: Elaboración propia.

7.3. Recursos institucionales

Acceso a libros físicos o digitales de acuerdo con las herramientas que provee la biblioteca de la universidad de Cundinamarca en la sede principal ubicada en el municipio de Fusagasugá.

Autorizaciones y/o cartas donde se da la correspondiente autorización al responsable del presente trabajo de investigación para solicitar información a las entidades para la recolección de información.

8. CRONOGRAMA

Tabla 6 Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Responsable: Damian Argemiro Lozano Orjuela

| No | ACTIVIDADES POR REALIZAR | MARZO 2023 | | | | ABRIL 2023 | | | |
|-------------|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|
| | | SEMANA | | | | SEMANA | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| DESCRIPCIÓN | | | | | | | | | |
| 1 | Radicación de Anteproyecto | | | | | | | | |
| 2 | Respuesta revisión anteproyecto | | | | | | | | |
| 3 | Solicitud alcaldía población de estudio | | | | | | | | |
| 4 | Recopilación de información | | | | | | | | |
| 5 | Estructuración de encuestas | | | | | | | | |
| 6 | Aplicación de encuestas | | | | | | | | |
| 7 | Uso de técnicas de procesamiento de datos | | | | | | | | |
| 8 | Análisis de datos | | | | | | | | |
| 9 | Analizar el impacto económico de acuerdo con la información obtenida. | | | | | | | | |
| 10 | INFORME FINAL | | | | | | | | |

CAPITULO I

MARCO NORMATIVO MUNICIPAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

9. MARCO NORMATIVO

9.1. Definición del impuesto de industria y comercio

“El impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en la respectiva jurisdicción municipal, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”⁴³.

9.2. Establecimiento de comercio

“Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales”⁴⁴.

9.3. Elementos del impuesto de industria y comercio

9.3.1.1. Hecho generador

“El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial, servicios o financiera en la jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado o sin él, con establecimientos de comercio o sin ellos. El hecho generador también se ocasiona en la actividad de servicios de telecomunicaciones tales como: telefonía móvil, telefonía fija, internet y televisión, así como la venta de productos o servicios por internet, al tenor de la clasificación determinada por el DANE Revisión 4 Adaptada para Colombia y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012 expedida por la DIAN y las demás que surjan en tal sentido.

Las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades descritas en el inciso anterior deberán declarar y pagar el impuesto de Industria y Comercio y

⁴³ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 14 1983. (6, julio 1983). Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. Art. 32.

⁴⁴ PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 410 DE 1971. (27, marzo, 1971). “Por el cual se expide el Código de Comercio”.

su complementario de avisos y tableros, derivado de los negocios o ventas de tales servicios, cuando estos se contraten, se realicen, presten, consuman o se facturen en Fusagasugá. Especialmente por el uso de antenas y/o demás medios tecnológicos de propiedad de dichas empresas y/o que estén en nuestro Municipio al servicio de ellas.

PARÁGRAFO: En cuanto al servicio de telefonía, para todos los efectos legales, se tendrá en cuenta toda la normatividad existente en materia de impuestos nacionales y/o territoriales que regulen, complementen, deroguen o modifiquen esta materia”⁴⁵.

9.3.1.2. Sujeto pasivo

“Personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho que realice el hecho generador de la obligación tributaria.”⁴⁶, en esencia, son aquellos contribuyentes que ejercen actividades industriales, comerciales, servicios o financieras, conforme al hecho generador.

9.3.1.3. Sujeto activo

Jurisdicción o ente territorial, es el municipio o distrito donde es causado el impuesto, a quien es presentado y pagado el impuesto de acuerdo con las obligaciones formales y sustanciales del impuesto.

“El Municipio de Fusagasugá es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro”.

9.3.1.4. Periodo gravable

“Por período gravable se entiende el tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio, el cual será ANUAL.

El período declarable en el impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros también será Anual. En este caso, cada período coincidirá con el respectivo año de causación conforme con lo señalado en el primer inciso del presente artículo.

⁴⁵ MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. CONCEJO MUNICIPAL. Decreto No. 34 de 2021. (4, febrero, 2021). Por medio del cual se compila el estatuto de rentas del municipio de Fusagasugá, Cundinamarca. Art, 75. p. 29. [PDF] [Consultado: 15 de abril de 2023]. Disponible en: <https://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co/Ciudadanos/Documents/DECRETO%2034%20DE%202021%20-COMPILATORIO%20DEL%20ACUERDO%2026%20DE%202016%20Y%20SUS%20REFORMAS.pdf>

⁴⁶ Ibid. Art, 88. p. 37

Cuando se trate del cese de actividades, el contribuyente declarará y pagará el impuesto que corresponda de acuerdo con los ingresos obtenidos en la respectiva fracción de año en el que haya ejercido su(s) actividad(es) económica(s), en todo caso cancelando los valores mínimos señalados en el artículo 106 de este Estatuto de Rentas⁴⁷.

9.3.1.5. Base gravable

“La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos.

No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos. Para determinar los ingresos brutos gravables, se restará de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, los que provengan de las actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, la venta de activos fijos y los ingresos obtenidos en otra jurisdicción municipal.

Hacen parte de la base gravable, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente en este artículo.”⁴⁸

9.3.1.6. Tarifa

La tarifa es uno de los elementos dentro de la estructura de un tributo de mayor relevancia, puesto que, una vez cumplido el hecho generador, el sujeto pasivo se debe acoger a este porcentaje o monto para la declaración y pago del impuesto. La tarifa del impuesto de industria y comercio para los municipios se encuentra definida dentro de un rango por la ley 14 de 1983, la cual menciona lo siguiente: sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites:

- Del dos al siete por mil para las actividades de tipo industrial.
- Del dos al diez por mil para las actividades comerciales y de servicios, en las cuales se incluyen a las ferreterías.

⁴⁷ *Ibíd.* Art 80. p. 33

⁴⁸ *Ibíd.* Art 89. p. 38

CAPITULO II

10. SECTOR DE ESTUDIO Y CAMBIO DE TARIFA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

10.1. Ferreterías

Las ferreterías se definen como aquellos establecimientos especializados en la venta de toda clase de elementos y útiles basados en la construcción, el bricolaje y productos complementarios para la seguridad y el mantenimiento del hogar.

En los establecimientos dedicados a la comercialización de mercancías anexas a la construcción se distinguen diferentes artículos como: cerraduras, herrajes, buzones, cajas fuertes, vallas de seguridad, señalización, escaleras, rejas, carretillas, puntales, andamios, etc.

El objeto social de una ferretería es la venta de toda clase de artículos de ferretería, de pinturas, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, por ende, son indispensables y en las diferentes jurisdicciones abarcan gran parte del mercado local, por ejemplo, en un municipio o distrito.

10.2. Actividad económica de una ferretería.

La actividad económica de una ferretería es establecida mediante código CIIU, su código de acuerdo con la información suministrada por el DANE presenta el siguiente código y definición de la actividad:

4663 “Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción”.

La cámara de comercio de Bogotá dentro sus conceptos técnicos en materia comercial para las organizaciones, menciona puntualmente a lo que se refiere esta actividad económica:

- El comercio al por mayor de madera no trabajada y productos resultantes de la elaboración primaria de la madera.
- El comercio al por mayor de pinturas, barnices y materiales de construcción, tales como: arena y gravilla.
- El comercio al por mayor de papel de empapelar, persianas y revestimiento para suelos (alfombras y tapetes).
- El comercio al por mayor de mallas plásticas para la construcción e industria.

- El comercio al por mayor de vidrio plano, productos de fibra de vidrio, frascos de vidrio para diferentes usos (industria farmacéutica, alimenticia etc.).
- El comercio al por mayor de artículos de ferretería, cerraduras y calentadores de agua.
- El comercio al por mayor de sanitarios (bañeras, lavabos, inodoros y otros sanitarios de porcelana).
- El comercio al por mayor de estructuras metálicas o armazones, y partes de estructuras metálicas (elaboradas de acero), y productos similares para uso estructural.
- El comercio al por mayor de equipo para la instalación de sanitarios tales como: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera.
- El comercio al por mayor de herramientas de ferretería, tales como: martillos, sierras, destornilladores, taladros, barras de soldadura y otras herramientas de mano.

10.3. Tarifa del impuesto de industria y comercio al sector de las ferreterías en el municipio de Fusagasugá.

El municipio de Fusagasugá en su estatuto de rentas municipal estableció mediante acuerdo 026 de 2016 las tarifas del impuesto de industria y comercio realizando un compilatorio de las mismas de acuerdo con el sector económico. La tarifa de la actividad económica objeto de estudio se calculaba sobre un valor 4,6 por mil, es decir, que de un total de ventas por la actividad comercial automáticamente se generaba un impuesto sobre este porcentaje en miles.

Tabla 7 Tarifa inicial del impuesto de industria y comercio en las ferreterías

| CODIGO | CONCEPTO ACTIVIDAD | TARIFA |
|--------|---|---------------|
| 4663 | Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. | 4,6 X 1000 |

Elaboración propia tomado de MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. ACUERDO No. 100-02.01 - 26 DE 2016 (17 Nov. 2016). Por medio del cual se modifican los acuerdos 078 de 2013, 091 de 2014, se compila y se actualiza la normatividad tributaria vigente. [en línea]. [Consultado: 20 de febrero 2023]. Disponible en: <https://www.fusagasugacundinamarca.gov.co/Ciudadanos/Documents/ACUERDO%20No.%2026%20DE%202016%20EST%20RTAS%20MPAL%20-COMPILADO.pdf>

En el año 2020, mediante acuerdo No. 100-02.01 – 19 de 2020, el concejo municipal actualiza la normatividad tributaria y en su artículo 95 modifica las tarifas del impuesto de industria y comercio, estableciendo unas nuevas tarifas las cuales inician vigencia a partir del siguiente periodo fiscal del impuesto, es decir, año 2021, para su aplicación y correspondiente liquidación sobre la nueva tarifa.

Tabla 8 Modificación Tarifa sector ferretería

| CODIGO | CONCEPTO ACTIVIDAD | TARIFA |
|--------|---|-------------|
| 4663 | Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. | 8 X 1000 |

Elaboración propia tomado de MUNICIPIO DE FUSAGSUGA. ACUERDO No. 100-02-01 – 19 DE 2020. (24, diciembre 2020). “Por medio del cual se modifica el acuerdo 100.02.01- 026 de 2016, se compila y se actualiza la normatividad tributaria vigente para el municipio de Fusagasugá Cundinamarca”. [en línea]. [Consultado: 20 de febrero 2023]. Disponible en: <https://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20100-02.01-19.PDF>

10.4. Requisitos legales para que los municipios puedan cambiar las tarifas del impuesto.

Respecto al incremento de tarifa y su fundamento legal, puesto que surge la inquietud de si el cambio es posible, la ley que está vigente y que se relaciona a continuación muestra los rangos que deben tener presente los municipios para realizar cambios en este elemento del impuesto de industria y comercio.

“ARTÍCULO 342. Base gravable y tarifa. El artículo 33 de la Ley 14 de 1983, compilado en el artículo 196 del Decreto-ley 1333 de 1986, quedará así:

ARTÍCULO 196. Base gravable y tarifa. La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no están expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites:

1. Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y

2. Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios.”⁴⁹

Por consiguiente, el concejo municipal en virtud de sus facultades constitucionales, pero con las restricciones y rangos que se establecen en la ley 1819 de 2016 en el artículo 342, aumenta la tarifa de la actividad comercial de las ferreterías mayoristas al 8,0x1000, teniendo presente que la mayor tarifa que pueden establecer para este sector económico es el 10x1000.

Tabla 9 Rangos para aplicación de tarifa

| LEY 1819 DE 2016 ART. 342 | |
|---|--------------------|
| CONCEPTO | RANGO |
| Actividades industriales. | 2-7 X 1000 |
| Actividades comerciales y de servicios. | 2-10 X 1000 |
| ACTIVIDAD 4663 | |
| Tipo de actividad | COMERCIAL |
| "Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción". | |
| RANGO MAXIMO ACTIVIDAD 4663 | 2-10 X 1000 |
| TARIFA INICIAL (AÑO 2020 Y VIGENCIAS ANTERIORES) | 4,6X1000 |
| TARIFA CON INCREMENTO (AÑO 2021 Y VIGENCIAS POSTERIORES) | 8,0X1000 |
| TARIFA INICIAL (AÑO 2020 Y VIGENCIAS ANTERIORES) | CUMPLE |
| TARIFA CON INCREMENTO (AÑO 2021 Y VIGENCIAS POSTERIORES) | CUMPLE |

Fuente: elaboración propia

CAPITULO III

11. CARGA IMPOSITIVA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL SECTOR DE LAS FERRETERIAS

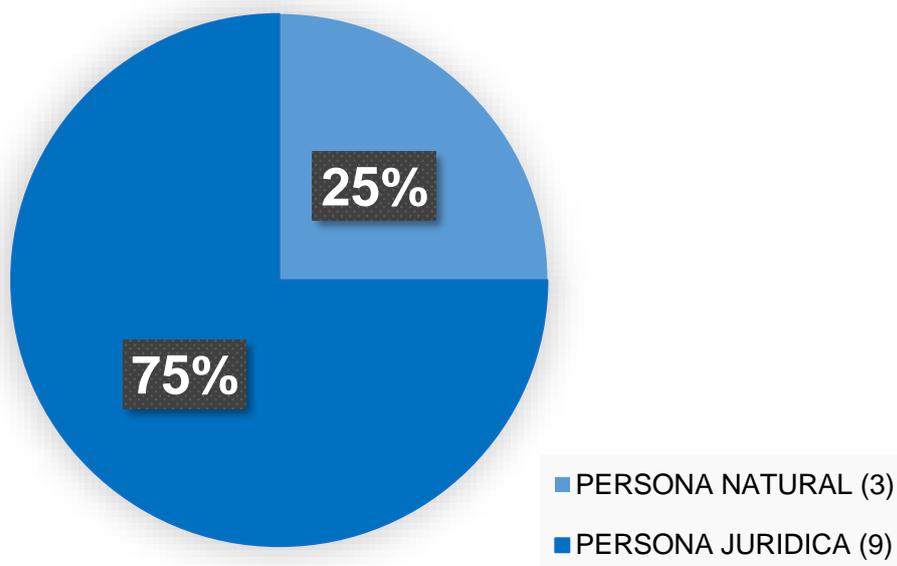
⁴⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 1819 DE 2016. (29, diciembre 2016). "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones." Art.342. [En línea]. Función pública. [Consultado: 29 de marzo de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140#:~:text=%E2%80%9CPor%20medio%20de%20la%20cual,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.%E2%80%9D>

En la elaboración de proyecto de investigación y para dar seguimiento y realizar la comprobación del impacto económico generado por el impuesto de industria y comercio en el municipio de Fusagasugá a las ferreterías se realizó trabajo de campo de acuerdo con el diseño metodológico establecido para el desarrollo del mismo. La herramienta utilizada son las encuestas aplicadas a una muestra total de 12 ferreterías mayoristas en el municipio para la consolidación y valoración de las respuestas recolectadas.

NOTA ACLARATORIA: para el desarrollo del presente trabajo de investigación se tomó una muestra aleatoria simple de 12 ferreterías mayoristas del municipio, teniendo en cuenta el tipo de muestreo, así mismo, la información recopilada en el proceso investigativo fue tomada presencialmente con la participación de la administración y/o departamento contable de las ferreterías que accedieron a realizar el diligenciamiento de la encuesta.

1. Tipo de contribuyente

Ilustración 4 Pregunta 1 encuesta

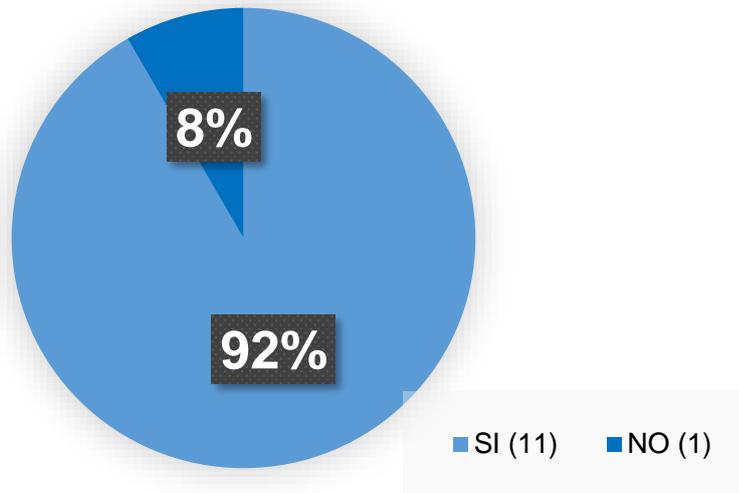


Fuente: Elaboración propia.

De la población a la cual se realizó aplicación de la encuesta, se evidencia que de las ferreterías una 75% (9 en total) funcionan a nombre de persona jurídica y un 25% (3 en total) son personas naturales dedicadas a la actividad económica objeto de estudio del presente trabajo de investigación.

2. ¿En el RUT (Registro único tributario) en la casilla 46 - Actividad económica registra el código CIU 4663?

Ilustración 5 Pregunta 2 encuesta

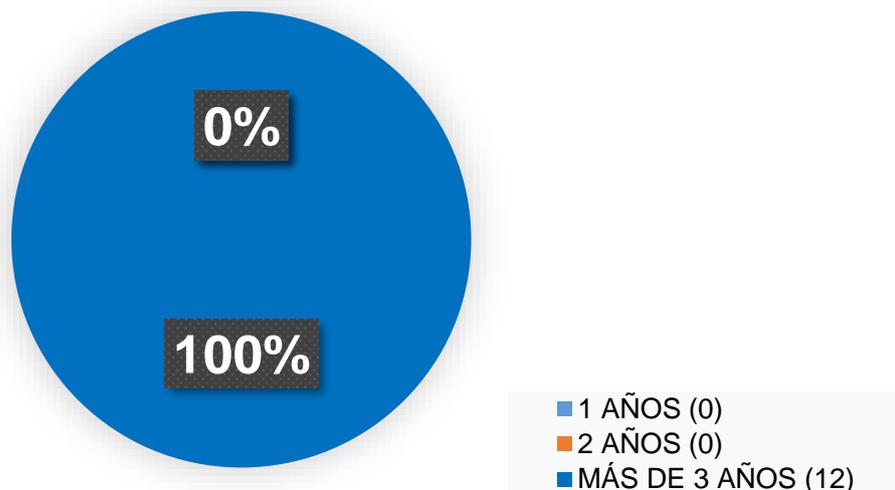


Fuente: Elaboración propia.

EL 92% (11 en total) de los encuestados realiza la actividad 4663 “Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción” el 8% (1 en total) corresponde una persona natural que realiza la actividad de ferretería, pero su comercialización es al por mayor y menor predominando las ventas minoristas, aclarando que su actividad secundaria es la 4663.

3. ¿Hace cuánto tiempo desarrolla esta actividad económica en el municipio?

Ilustración 6 Pregunta 3 encuesta



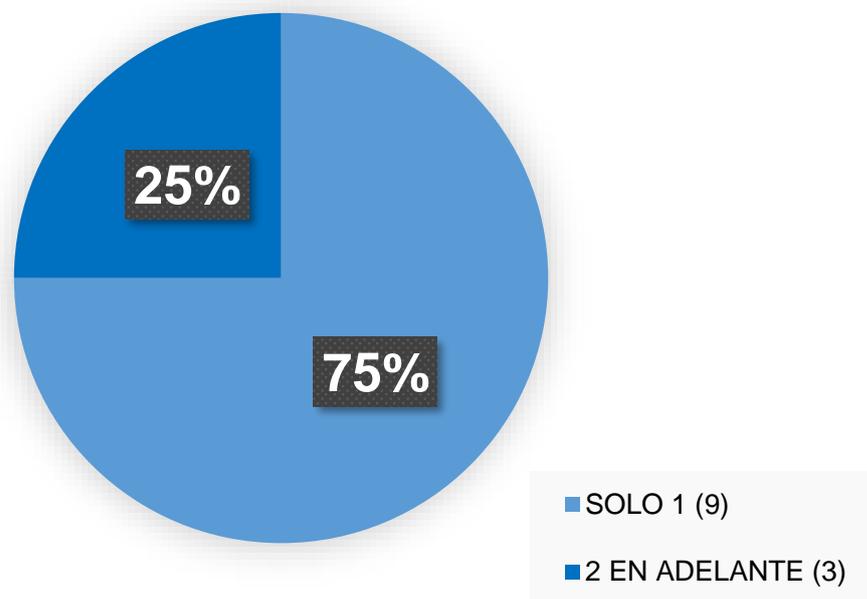
Fuente: Elaboración propia.

Del total de los encuestados el 100% (12 en total) desarrollan la actividad económica hace más de 3 años, pregunta determinante para verificar el impacto

económico puesto que el aumento de tarifas fue aprobado en el año 2020 para iniciar su aplicabilidad desde el año 2021, sin embargo, los comerciantes dedicados a esta actividad mercantil cuentan con una trayectoria más extensa en el desarrollo de la misma, es decir que la antigüedad es mayor.

4. ¿Con cuántos establecimientos de comercio cuenta en el municipio de Fusagasugá?

Ilustración 7 Pregunta 4 encuesta

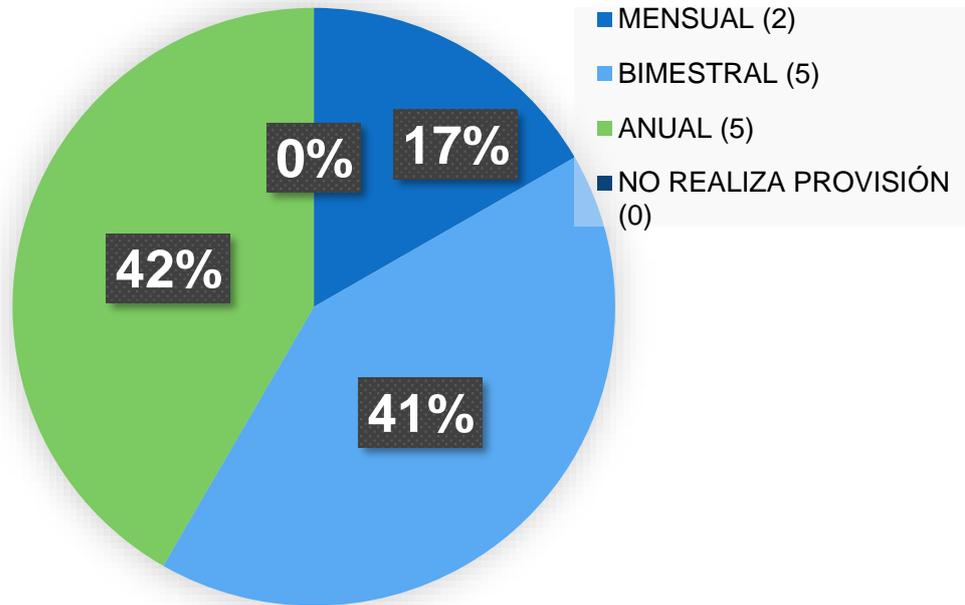


Fuente: Elaboración propia.

Del 100% de los encuestados, 9 cuentan con un solo establecimiento de comercio en el municipio y con más de 2 establecimientos el restante. Cabe resaltar que en la ciudad de Fusagasugá un sector predominante es el sector de las ferreterías por su característica primordial de ser necesaria en el mantenimiento de los hogares.

5. ¿Con que periodicidad realiza la provisión del impuesto de industria y comercio de acuerdo con la normatividad del municipio?

Ilustración 8 Pregunta 5 encuesta



Fuente: Elaboración propia.

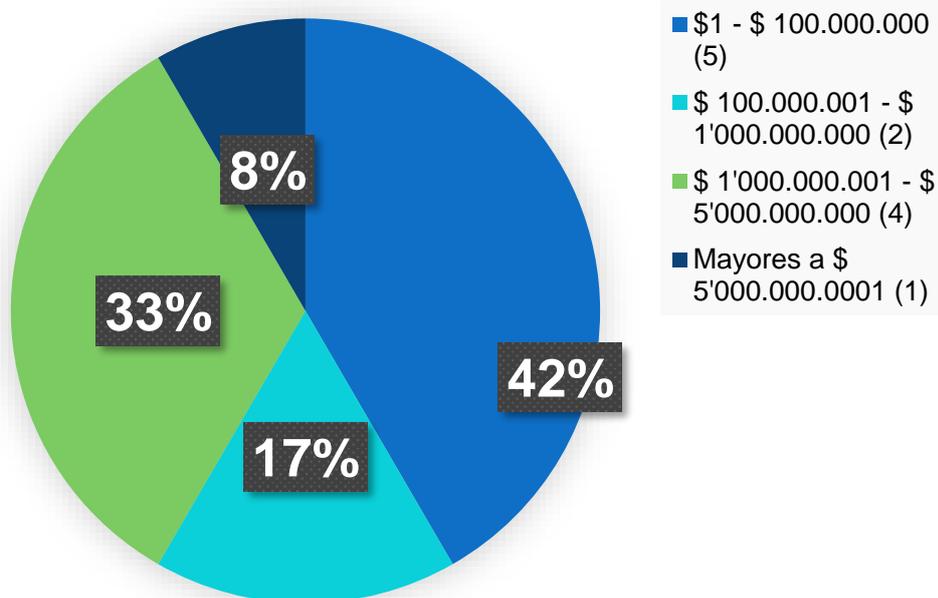
Según Eagan⁵⁰ la provisión de un impuesto es importante, afirma que el cálculo de la provisión de impuestos buscar realizar una estimación o valor aproximado de dinero a la cual determinada organización estará sometida a pagar por concepto de un determinado impuesto de la vigencia teniendo en cuenta el periodo fiscal.

De todos los encuestados, 2 realizan la provisión mensualmente, 5 bimestralmente y 5 anualmente, se destaca que todas las organizaciones realizan la provisión del impuesto, sin embargo, se menciona que de acuerdo con la normatividad del municipio anticipadamente los contribuyentes están realizando el pago del impuesto de industria y comercio por el tope de ingresos obtenidos en el año inmediatamente anterior, realizado a través del mecanismo de autorretención bimestral del impuesto de industria y comercio.

6. Los ingresos operacionales recibidos por la actividad económica 4663 durante el año 2021 sobre que rango se encuentran.

⁵⁰ EAGAN, Jamie. La importancia de la provisión para impuestos. (junio, 22 de 2020). (VP Product Management Tax & Transfer Pricing). [En línea]. New York. [Consultado: 10 de marzo de 2023]. Disponible en: <https://insightsoftware.com/es/blog/what-tax-provisioning-means-for-companies-and-what-actually-matters-to-their-investors/>

Ilustración 9 Pregunta 6 encuesta



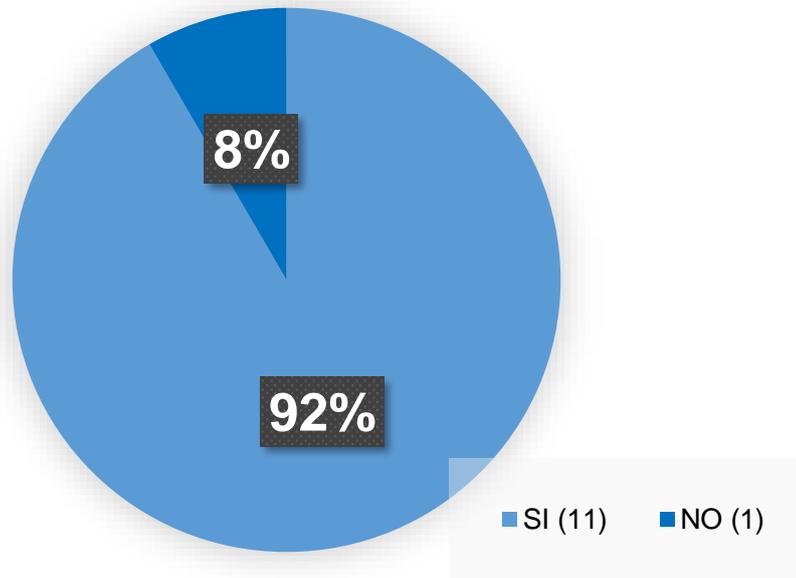
Fuente: Elaboración propia.

De la muestra, 5 encuestados porcentualmente el 42% registran ingresos entre los \$1 a los \$100.000.000 millones de pesos, 2 porcentualmente un 17% en el rango de \$100.000.001 a \$1'000.000.000, 4 entidades porcentualmente un 33% entre los \$1'000.000.001 a \$5'000.000.000 y finalmente, de las entidades mayoristas de mayor venta y comercialización en el municipio registro ingresos superiores a los \$5'000.000.000 con una participación del 8%.

7. ¿El cambio de tarifa de impuesto de industria y comercio pasando del 4,6X1000 al 8X1000 afectó el flujo de efectivo de la empresa?

Del total, 11 encuestados marcaron la opción si (92%) y 1 encuestado (8%) marcó la opción no, en relación a la pregunta en mención, en resumen, el flujo de efectivo de las empresas a nivel general fue afectado por el incremento de tarifa, este aumento del 58% produjo un impacto en temas de efectivo y equivalentes al efectivo de las organizaciones dedicadas a esta actividad económica.

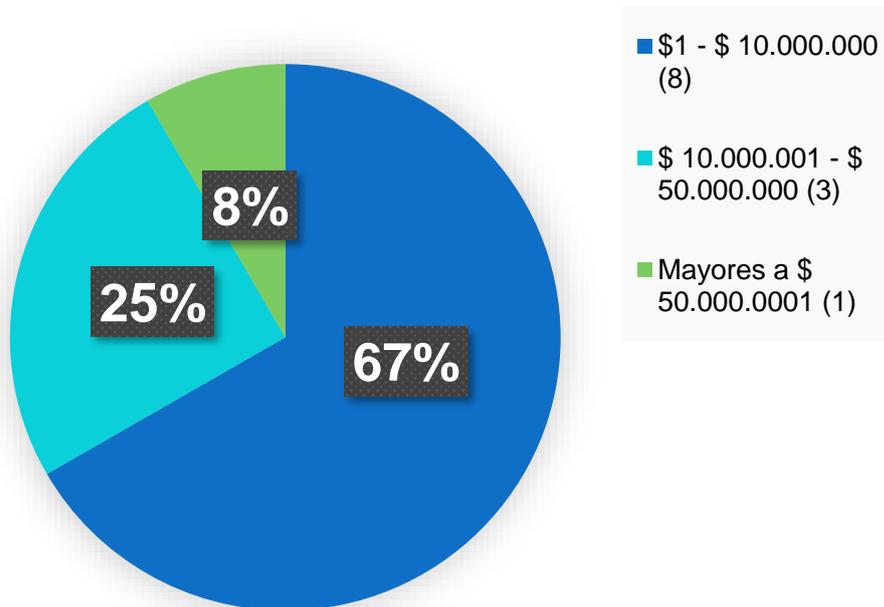
Ilustración 10 Pregunta 7 encuesta



Fuente: Elaboración propia.

8. Monetariamente, ¿Cuánto aumento el impuesto de industria y comercio en el año 2021, declaración presentada en el año 2022?

Ilustración 11 Pregunta 8 encuesta

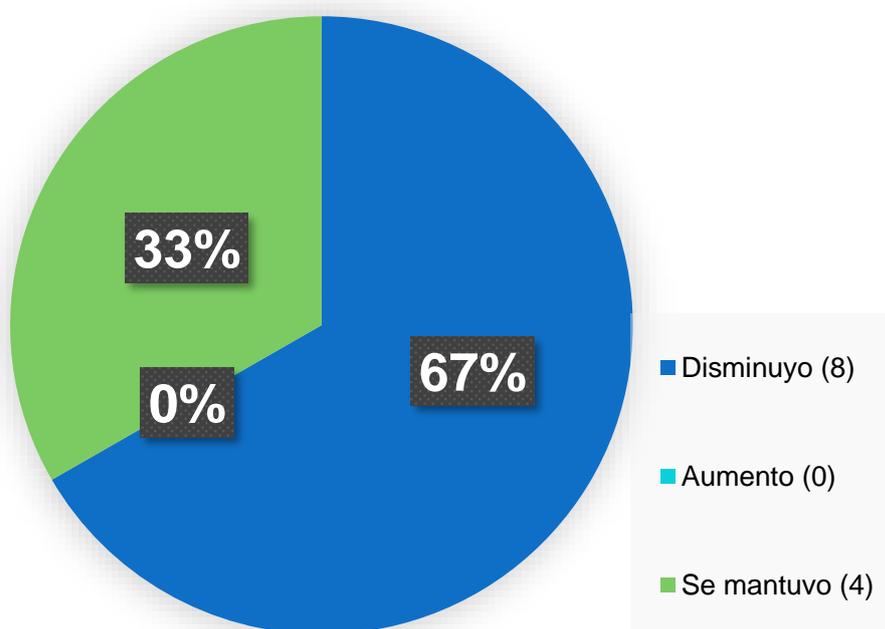


Fuente: Elaboración propia.

Para 8 contribuyentes (67%) el impuesto de industria y comercio monetariamente aumentó de \$1 a \$10.000.000 millones de pesos, para 3 (25%) aumentó del \$10.000.000 a \$50.000.000 y para 1 contribuyente (8%) más de \$50.000.001, es decir, que a pesar del estado económico del país debido a la coyuntura nacional durante los años 2020-2021 el valor de impuesto en las empresas no tendió a disminuir, por el contrario, aumentó.

9. Durante el año 2021, debido al aumento de tarifa del impuesto de industria y comercio el margen de rentabilidad de la organización.

Ilustración 12 Pregunta 9 encuesta

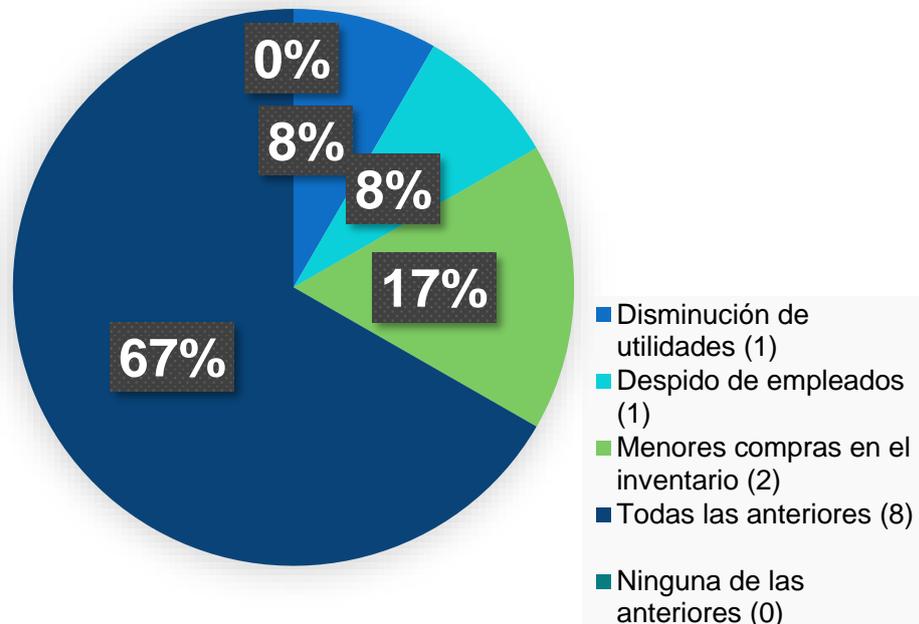


Fuente: Elaboración propia.

El 33% (4 en total) contestó que debido aumento de tarifa del impuesto de industria y comercio el margen de rentabilidad de la organización se mantuvo y el restante 67% (8 en total) por su parte afirma que la rentabilidad disminuyó, dentro del trabajo de campo realizado se aclara que donde se mantuvo la rentabilidad fue gracias a que en el año 2021 en el marco de la pandemia del COVID-19 se empezó el proceso de reactivación económica lo que fortaleció y ayudo a reivindicar la economía local ayudando a mantener y recuperar el nivel de los negocios.

10. La afectación que generó en el incremento de tarifa sobre la empresa es:

Ilustración 13 Pregunta 10 encuesta



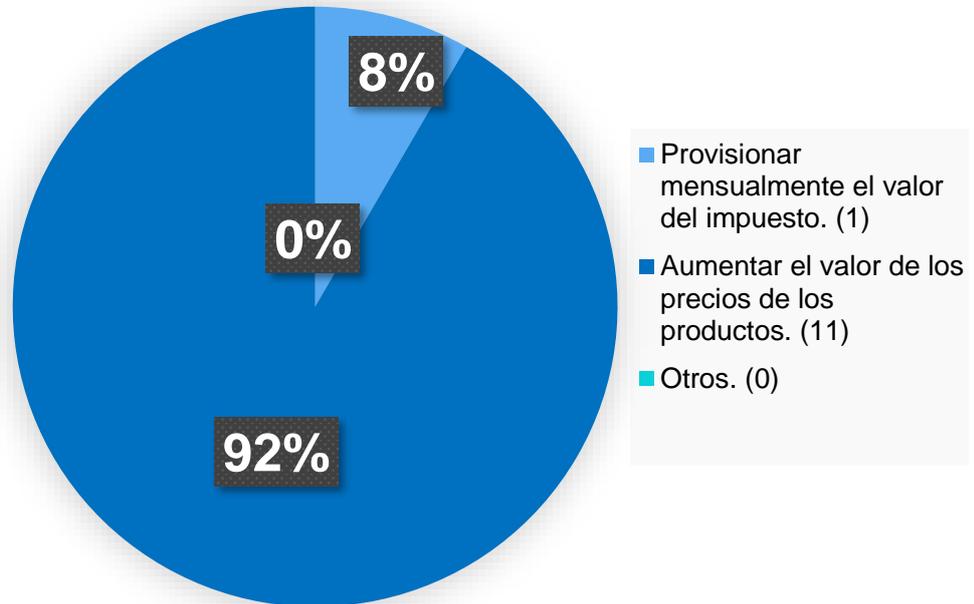
Fuente: Elaboración propia.

Se evidenció que del total de encuestados: el 8% (1 en total) respondió disminución de utilidades, también con otro 8% (1 en total) marcó despido de empleados, el 17% (2 en total) contestó menores compras en el inventario y el 67% (8 en total) todas las anteriores, por consiguiente, se deduce que el incremento de tarifa sí generó afectaciones de tipo económico, ya que de un 100% de encuestados todos afirman de acuerdo con las opciones de respuesta que se vieron afectados con esta medida establecida por el municipio.

11. ¿Qué medidas tomó la organización para mitigar el impacto?

Del 100% (12 encuestados), el 8% afirmó necesario para mitigar el impacto económico provisionar mensualmente el valor del impuesto de industria y comercio y el 92% decidió aumentar el precio de los productos, es decir que predominó en el total de encuestados el aumento generalizado de los precios de los productos para mitigar el impacto generado por el incremento de tarifas, esta fue una de las medidas que visibilizaron necesarias para dar cubrimiento al impuesto de industria y comercio y que sus utilidades no reflejaran un impacto mayor.

Ilustración 14 Pregunta 11 encuesta



Fuente: Elaboración propia.

CAPITULO IV

12. IMPACTO ECONÓMICO

De acuerdo con los objetivos del proyecto de investigación, los impactos económicos que se logran establecer están relacionados con los siguientes aspectos:

12.1. DISMINUCIÓN DE UTILIDADES

Las utilidades son los resultados que obtiene una organización al final de determinado ciclo de operaciones, de allí se decretan las respectivas distribuciones de utilidades, las correspondientes reservas estatutarias y provisión del impuesto de renta y complementarios.

El aumento de tarifa de acuerdo con el trabajo de campo desarrollado en el presente trabajo de investigación evidencia que las utilidades en el año 2021 disminuyeron en el sector de las ferreterías mayoristas del municipio a raíz de esta medida tomada por la alcaldía del municipio.

Las afirmaciones que fueron mencionadas por los contribuyentes fueron que estas medidas decretadas en tiempos de pandemia, puesto que en los años 2020-2021 aún estaba vigente la pandemia del COVID-19 produjo cambios grandes al sector con el fin de mitigar los riesgos y poder mejorar el rendimiento económico de la organización, iniciando por la necesidad de aumentar el precio de los productos comercializados, además de provisionar periódicamente el valor del impuesto y poder llevar un control financiero y una planificación tributaria con la que pudieran contrarrestar las pérdidas que se pudiesen evidenciar en un largo plazo.

12.2. MENORES FLUJOS DE EFECTIVO

El efectivo y los equivalentes al efectivo están conformados en general por las cuentas de caja general, cuentas bancarias (corrientes y de ahorros) y algunas inversiones a corto plazo de bajo riesgo, a través de estas, las entidades realizan el pago de sus obligaciones, es decir que sus impuestos tanto nacionales como municipales son consignados o pagados al sujeto activo, para el caso del impuesto de industria y comercio estos recursos se transfieren al municipio de Fusagasugá.

EL aumento de tarifa generó un menor flujo de efectivo para las empresas, puesto que cuanto mayor es la obligación sustancial, menores son los saldos con que cuente la organización en sus equivalentes de efectivo, sin embargo, los

pagos para algunos contribuyentes son realizados anticipadamente puesto que la normatividad tributaria en términos de autorretención del impuesto de industria y comercio fue modificada y la mayor parte del sector de las ferreterías mayoristas pasaron a ser autorretenedores bimestralmente del impuesto de industria y comercio, este valor es consignado con anterioridad de la declaración anual del impuesto, es decir que los flujos de efectivos se vieron afectados bimestralmente para los autorretenedores y anualmente para los que no estaban obligados.

12.3. COMPRAS INFERIORES DE INVENTARIOS

Los inventarios son una cuenta de activo de la organización, su movimiento es constante a medida de las operaciones de compra y venta de los productos, en el caso de las empresas que son comercializadoras de mercancías. La presente investigación se centró en las empresas dedicadas a la venta al por mayor de artículos de ferreterías y una de las afectaciones de gran impacto fue la reducción en compras de mercancías puesto que ante el aumento generalizado de precios y la disminución en el flujo de efectivo, la liquidez y solvencia con la que contaban las organizaciones para adquirir inventarios eran mínimas, por lo tanto, disminuyeron su nivel de compras.

12.4. DESCUENTO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Otro de los impactos analizados y como factor positivo que generaba el pago del impuesto de industria y comercio a las organizaciones era el poderse incluir como descuento tributario al 50% en la declaración del impuesto de renta y complementarios, ya dependiendo de cómo se quiera llevar esta deducción si al 100% como costo y deducción ordinaria o la ya mencionada, sin embargo, hasta la declaración de renta de la vigencia de 2022 presentada en el 2023 se podía tomar este beneficio del descuento tributario.

El estatuto tributario en su artículo 115 mencionaba lo siguiente, puesto que con la ley 2277 del año 2022 aprobada el 13 de diciembre en su artículo 19⁵¹ y que entro en vigencia desde el 1 de enero del año 2023 se modifica y el nuevo texto elimina este beneficio del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros como descuento tributario al 50%.

⁵¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 2277 de 2022. (13, diciembre de 2022). "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ". [Consultado el 28 de abril de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

“Art. 115. Dedución de impuestos pagados y otros. Nota 1. Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o periodo gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios.

En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.

Las deducciones de que trata el presente artículo en ningún caso podrán tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.

El contribuyente podrá tomar como descuento tributario del impuesto sobre la renta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.

Para la procedencia del descuento del inciso anterior, se requiere que el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros sea efectivamente pagado durante el año gravable y que tenga relación de causalidad con su actividad económica. Este impuesto no podrá tomarse como costo o gasto.”⁵²

Con el fin de ejemplificar este beneficio y constatar su impacto se incluyen datos de los recolectados en la encuesta, se toma el contribuyente que obtuvo ingresos entre los \$ 5'000.000.000 y a modo de ejemplo se incluyen unos costos y deducciones de \$4.800.000.000 más un gasto por el impuesto de industria y comercio y de aviso y tableros de \$46.000.000 efectivamente pagado en el año 2021 y 2022.

Tabla 10 impacto del impuesto de industria y comercio como descuento tributario

| IMPUESTO DE RENTA | | |
|----------------------------|------------------|------------------|
| | 2021 | 2022 |
| INGRESOS | \$ 5.000.000.000 | \$ 5.000.000.000 |
| COSTOS Y DEDUCCIONES | \$ 4.800.000.000 | \$ 4.800.000.000 |
| (No incluye gasto por ica) | | |
| RENTA LIQUIDA | \$ 200.000.000 | \$ 200.000.000 |

⁵² CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 1943 de 2018. (28, diciembre de 2018). Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones. [Consultado el 28 de abril de 2023]. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html

| | | |
|------------------------|---------------|---------------|
| IMPUESTO NETO DE RENTA | \$ 62.000.000 | \$ 70.000.000 |
|------------------------|---------------|---------------|

Tarifa 2021 (31%) Tarifa 2022 (35%)

| | | |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|
| (-) Descuento tributario | \$ 23.000.000 | \$ 23.000.000 |
|---------------------------------|----------------------|----------------------|

Impuesto pagado ICA al 50%

| | | |
|-------------------------|----------------------|----------------------|
| IMPUESTO A PAGAR | \$ 39.000.000 | \$ 47.000.000 |
|-------------------------|----------------------|----------------------|

| | 2021 | 2022 |
|----------|------------------|------------------|
| INGRESOS | \$ 5.000.000.000 | \$ 5.000.000.000 |

| | | |
|----------------------|------------------|------------------|
| COSTOS Y DEDUCCIONES | \$ 4.846.000.000 | \$ 4.846.000.000 |
|----------------------|------------------|------------------|

(Incluye gasto por Ica)

| | | |
|---------------|----------------|----------------|
| RENTA LIQUIDA | \$ 154.000.000 | \$ 154.000.000 |
|---------------|----------------|----------------|

| | | |
|------------------------|---------------|---------------|
| IMPUESTO NETO DE RENTA | \$ 47.740.000 | \$ 53.900.000 |
|------------------------|---------------|---------------|

Tarifa 2021 (31%) Tarifa 2022 (35%)

| | | |
|---------------------------------|-------------|-------------|
| (-) Descuento tributario | \$ - | \$ - |
|---------------------------------|-------------|-------------|

| | | |
|-------------------------|----------------------|----------------------|
| IMPUESTO A PAGAR | \$ 47.740.000 | \$ 53.900.000 |
|-------------------------|----------------------|----------------------|

| | | |
|--------------------------------|----------------------|----------------------|
| DIF EN IMPUESTO A PAGAR | -\$ 8.740.000 | -\$ 6.900.000 |
| | -18% | -13% |

Respecto a lo que se puede evidenciar en el ejemplo anterior (tabla 10 impacto del impuesto de industria y comercio como descuento tributario), se logra verificar el impacto positivo que trae el impuesto de industria y comercio como descuento tributario puesto que a diferencia de tomarlo como costo y deducción, este produce una diferencia porcentual en el impuesto a pagar de un 18% para 2021 y un 13% para 2022, teniendo en cuenta que la tarifa de este impuesto fue modificada pasando del 31% a 35% para 2022, es decir que al 50% como descuento tributario favorece en gran medida el flujo de efectivo y disminuye el valor a pagar de uno de los impuestos que causa gran temor a los empresarios.

Cabe mencionar que el acogerse al artículo 115 del estatuto tributario depende del responsable de realizar el impuesto, es decir, el contador de la entidad, después de un determinado análisis y planificación financiera, sin embargo, la eliminación de este descuento tributario con la nueva reforma trae para las próximas declaraciones de renta de las entidades un mayor impacto económico puesto que, de una u otra manera y como se reflejó en el ejemplo antes expuesto, el impuesto de renta y complementarios aumentara, en este caso, para las ferreterías mayoristas del municipio de Fusagasugá.

12.5. OTROS IMPACTOS RELACIONADOS

Se hace relación también a otros impactos generados por el incremento de tarifa en el sector:

Uno de los de mayor frecuencia evidenciado en la aplicación de las encuestas es el despido de empleados o la disminución en los salarios de los mismos, una de las medidas más drásticas empleadas por la administración de las empresas con el fin de cubrir el valor del impuesto y al mismo tiempo de no impactar en mayor dimensión las utilidades del ejercicio.

Otro impacto importante también fue el realizar cierre de establecimientos de comercio, es decir, que las entidades con más de un establecimiento de comercio para mitigar este impacto económico optaron por la idea de trasladar todo el negocio a un solo lugar para su correspondiente comercialización y no incurrir en más gastos puesto que ante los factores que ya afectaban en gran medida las operaciones, necesitaban reducir costos para mejorar la rentabilidad.

CONCLUSIONES

Las modificaciones realizadas a los elementos de un impuesto municipal afectan en gran medida a las organizaciones si no se tienen en cuenta por parte de las entidades territoriales, quienes actúan en calidad de sujeto activo, los principios de gradualidad y proporcionalidad como también la capacidad económica, además de que se debe verificar la situación económica del país puesto que épocas de pandemia realizar ajustes a un impuesto puede repercutir negativamente la continuidad de una organización, además de como un incremento de tarifa puede generar afectaciones a mayor escala en la economía de un municipio.

El impuesto de industria y comercio es uno de los impuestos municipales que genera mayor incertidumbre a los contribuyentes y/o sujetos pasivos, puesto que además de ser uno de los impuestos que no tiene en cuenta la relación de costo/beneficio, grava la totalidad de los ingresos recibidos por el desarrollo de una actividad mercantil, así mismo, los municipios se han encargado de implementar medidas estrictas en temas de recaudo, por ejemplo, el municipio de Fusagasugá a través del incremento de tarifas afectó en gran medida a los empresarios dedicados a la actividad mayorista de las ferreterías pues el aumento del 58% en tarifa generó un impacto económico lo que redujo utilidades, menores compras de inventario e inclusive el despido de empleados.

Se menciona también que esta afectación no solo afecta a los comerciantes dedicados a esta actividad económica sino también al consumidor final que es quien necesita de estos ya sea materiales o herramientas para el mantenimiento y adecuaciones de sus viviendas, puesto que al incrementar un impuesto y como se evidenció en las encuestas aplicadas, las organizaciones optan por aumentar el precio de los productos para compensar de una u otra forma la utilidad por venta realizada y el pago del impuesto.

Finalmente se concluye que en términos generales el impacto económico afectó principalmente algunas cuentas del activo de las ferreterías, es decir, que sus recursos económicos controlados fueron inferiores, el efectivo y equivalentes al efectivo, los inventarios, por otra parte, el pago bimestral y anticipado del impuesto hace que las compañías evidencien en menor proporción el impacto del impuesto pero que en su esencia, es decir, primando lo sustancial ante la obligación formal de la declaración anual del impuesto, las afectaciones económicas son grandes para las ferreterías mayoristas localizadas en el municipio de Fusagasugá.

RECOMENDACIONES

Se evidencia que la normatividad del municipio respecto al impuesto de industria y comercio muestra trasgresión a la gradualidad que se debería tener en cuenta a la hora de realizar modificaciones a los elementos de un impuesto, puesto que determinar un incremento de tarifa de un año a otro del 58% produjo impactos económicos significativos en el sector de las ferreterías.

Debido a lo mencionado anteriormente se realizan las siguientes recomendaciones a las ferreterías mayoristas del municipio de Fusagasugá con el fin de mitigar los impactos económicos generados:

- ✓ Provisionar mensualmente el valor del impuesto de industria y comercio. Una vez provisionado el valor del impuesto verificar los flujos de efectivo con que se cuenta para así mismo cuando se realice la declaración se cuente con los recursos suficientes para cumplir con el pago del mismo.
- ✓ Implementar una correcta planificación tributaria para que se puedan aprovechar beneficios por el pago del impuesto de industria y comercio, estos beneficios se pueden evidenciar, por ejemplo, en el impuesto de renta y complementarios como un descuento tributario al 50%, generando una compensación que ayuda a equilibrar y mantener las utilidades de la organización.
- ✓ La administración en el presupuesto debe ser más estricta con los manejos económicos, para que mediante una correcta ejecución se mejoren los rendimientos esperados y se puedan compensar las pérdidas que se pudiesen seguir generando por las obligaciones fiscales que tiene la empresa.

BIBLIOGRAFIA

ACTUALICESE. Definición y clasificación de los tributos en Colombia. [En línea]. Bogotá. 17 de septiembre de 2021. [Consultado: 28 de febrero de 2023] Disponible en: <https://actualicese.com/definicion-y-clasificacion-de-los-tributos/>

ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ. Secretaria de hacienda: Municipio de Fusagasugá. Información sobre Secretaría de Hacienda Fusagasugá. [Página Web] [Consultado: 01 de marzo de 2023]. Disponible en: <https://haciendafusagasuga.gov.co/>

AMATI, Nicola. 2001 citado por CERMEÑO, Cesar Camilo. Procedimiento tributario, teoría y práctica. [PDF] Bogotá: Legis S.A., 2017. p. 9. [Consultado: 21 de febrero de 2023]. Disponible en: https://books.google.com.co/books/about/Procedimiento_tributario.html?id=nRN-EzAEACAAJ&redir_esc=y

BLANCO LA ROTTA, Brigith., et al. "Características del procedimiento tributario del impuesto de industria y comercio en Colombia". Expediio Repositorio Institucional Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. [PDF] Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. 2018. p.4. [Consultado: 23 de febrero de 2023] Disponible en: <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/4141?locale-attribute=pt>

CALDERON, Clímaco. ELEMENTOS DE HACIENDA PUBLICA. Capítulo 7, Elementos de los impuestos. Pag. 50. [PDF] Bogotá: Banco de la República, 2018. [Consultado: 21 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://n9.cl/n7a55>

CERMEÑO, Cesar Camilo. BEDOUT, Juan Camilo. GARCIA, Sonia Andrés. CLOPATOFSKY, Carlos Mario. Procedimiento tributario, teoría y práctica. Bogotá: Legis S.A., 2017.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. ¿En qué consiste el impuesto de industria y comercio? Preguntas frecuentes CCB, tramites registrales. [Sitio Web]. Bogotá: Cámara de comercio. [Consultado: 20 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes-CCB/Tramites-registrales>

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 14 1983. (6, julio 1983). Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. Secretaría del Senado. Art 32.

COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución política de Colombia (06, julio, 1991). [en línea]. Secretaría del Senado. Bogotá. Art 363. [Consultado: 20 febrero de 2023]. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#1

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 1819 DE 2016. (29, diciembre 2016). “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.” Art.342. [En línea]. Función pública. [Consultado: 29 de marzo de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140#:~:text=%E2%80%9CPor%20medio%20de%20la%20cual,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.%E2%80%9D>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 2277 de 2022. (13, diciembre de 2022). “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “. [Consultado el 28 de abril de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 84 de 1915. (30, noviembre 1915) “Por la cual se reforman y adicionan las Leyes 4a y 97 de 1913”. Art 1.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 97 de 1913. (8, noviembre 1913) “Que da autorizaciones especiales a ciertos Concejos Municipales”. Departamento Administrativo de la Función Pública. Art. 1.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 57 de 1887, art. 4o. Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declárase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución.1873. Artículo 633. [En línea]. Bogotá. [Consultado: 21 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39535>

COLOMBIA. FUNCION PUBLICA. Departamento Administrativo de la Función Pública. Concepto 007681 de 2021. p. 4. [En línea]. Bogotá. [Consultado: 17 de marzo de 2023]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=158668#:~:text=a%20los%20concejos%3A-1.,social%20y%20de%20obras%20p%C3%ABlicas>.

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 3070 DE 1983. (3, noviembre 1983) “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 14 de 1983 y se dictan otras disposiciones.” Art. 1

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. DECRETO 1333 DE 1986. (25, abril 1986) “Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal”. Título II. Art. 195.

DELGADO RIVERO, Francisco y SALINAS JIMENEZ, Javier. Impuestos y crecimiento económico. [PDF] Madrid, España: Instituto de estudios fiscales, 2010. p. 9. [Consultado: 25 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/71869383.pdf>

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES. DIVISIÓN ESTADISTICA. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). [PDF]. Naciones Unidas, New York, 2009, pág. 3. [Consultado: 11 de febrero de 2023]. Disponible en: https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesm/seriesm_4rev4s.pdf

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. RESOLUCIÓN No. 00457 (noviembre 20 de 2008). CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS. p. 3. [PDF]. Bogotá. [Consultado: 21 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000457%20de%2020-11-2008.pdf>

EAGAN, Jamie. La importancia de la provisión para impuestos. (junio, 22 de 2020). (VP Product Management Tax & Transfer Pricing). [En línea]. New York. [Consultado: 10 de marzo de 2023]. Disponible en: <https://insightsoftware.com/es/blog/what-tax-provisioning-means-for-companies-and-what-actually-matters-to-their-investors/>

ESCUADERO CAVIEDES, Andrés. “Críticas y problemas del impuesto de Industria y Comercio”. [PDF] Bogotá: Universidad de los Andes Facultad de Derecho. 2015, p. 6. [Consultado el 28 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/18506>

GOMERO GONZALES, Nicko. Análisis económico y social por la Aplicación de impuestos. [PDF] Lima, Perú: Revista de la Facultad de Ciencias Contables, 2016. p. 113. [Consultado: 26 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/12474>

HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto. Metodología de la investigación. Sexta edición. [PDF] Mc Graw Hill, Mexico, 2014, p. 177. [Consultado: 20 de febrero de 2023] Disponible en: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ Y BAPTISTA, 2010 Citado por OTERO ORTEGA, Alfredo. Enfoques De Investigación: Métodos Para El Diseño Urbano – Arquitectónico. Researchgate.net, 2018. p. 3.

MANTEROLA, Carlos, Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. International Journal of Morphology. 19, diciembre de 2016. [consultado el 31, marzo de 2023]. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95022017000100037

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ. Plan de desarrollo y mapas comunas del municipio de Fusagasugá. [en línea]. [Consultado: 20 de febrero 2023]. Disponible en: <https://observatorio.alcaldiafusagasuga.gov.co/mi-municipio/>

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. CONCEJO DE FUSAGASUGÁ. ACUERDO No 100-02-01-19 de 2020. (24 de diciembre de 2020) Por medio del cual se modifica y se actualiza la normatividad tributaria vigente. [PDF] Fusagasugá: normatividad. [Consultado: febrero 20 de 2023] Disponible en: <https://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20100-02.01-19>

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO No. 100-02.01 - 26 DE 2016. (17, noviembre 2016). “Por medio del cual se modifican los acuerdos 078 de 2013, 091 de 2014, se compila y se actualiza la normatividad tributaria vigente, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el municipio de Fusagasugá Cundinamarca y se derogan todas las normas que le sean contrarias, y se dictan otras disposiciones”. Art.36. [En línea]. Fusagasugá: normatividad. [Consultado: 29 de febrero de 2023] Disponible en: <https://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co/Transparencia/PublishingImages/Paginas/Costos-de-Reproduccion/ACUERDO%20No.%2026%20DE%202016%20ESTATUTO%20DE%20RENTAS.pdf>

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO No. 100-02-01 – 19 DE 2020. (24, diciembre 2020). “Por medio del cual se modifica el acuerdo 100.02.01- 026 de 2016, se compila y se actualiza la normatividad tributaria vigente para el municipio de Fusagasugá Cundinamarca, se derogan todas las normas que le sean contrarias, y se dictan otras disposiciones”. Art. 95. [PDF] Alcaldía de Fusagasugá: normatividad. [Consultado: 20 de febrero de 2023]. Disponible en: <https://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20100-02.01-19.PDF>

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. CONCEJO MUNICIPAL. Decreto No. 34 de 2021. (4, febrero, 2021). Por medio del cual se compila el estatuto de rentas del municipio de Fusagasugá, Cundinamarca. Art, 75. p. 29. [PDF] [Consultado: 15 de abril de 2023]. Disponible en: <https://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Decreto%20No.%2034%20DE%202021.pdf>

[cundinamarca.gov.co/Ciudadanos/Documents/DECRETO%2034%20DE%202021%20-
COMPILATORIO%20DEL%20ACUERDO%2026%20DE%202016%20Y%20SU
S%20REFORMAS.pdf](http://cundinamarca.gov.co/Ciudadanos/Documents/DECRETO%2034%20DE%202021%20-
COMPILATORIO%20DEL%20ACUERDO%2026%20DE%202016%20Y%20SU
S%20REFORMAS.pdf)

MANTEROLA, Carlos, Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. International Journal of Morphology. 19, diciembre de 2016. [PDF]. [consultado: 31, marzo de 2023]. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95022017000100037

OJEDA, Francisco. Teoría de la tributación, lecturas para finanzas públicas. 2018. p. 1. [consultado 23 febrero de 2023]. Disponible en <https://filadd.com/doc/4-teoria-de-la-tributacion-pdf-finanzas-publicas-1>

OTERO ORTEGA, Alfredo. Enfoques De Investigación: Métodos Para El Diseño Urbano – Arquitectónico. Researchgate.net, 2018. p. 3. Consultado en: https://www.researchgate.net/publication/326905435_ENFOQUES_DE_INVESTIGACION

PELOZO, Ruben. 2017. Citado por OJEDA, Francisco. Teoría de la tributación, lecturas para finanzas públicas. 2018. p. 1. [PDF] Argentina: Rectorado - Universidad Nacional del Nordeste [consultado: 23 febrero de 2023]. Disponible en: <https://filadd.com/doc/4-teoria-de-la-tributacion-pdf-finanzas-publicas-1>

RETCHKIMAN, Benjamin. Teoría de las finanzas públicas. Tomo I. [PDF] Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económicas, Dirección General de Publicaciones, 1987. p. 16. [Consultado: 23 de febrero de 2023] Disponible en: https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Retchkiman%2C+en+su+teor%C3%ADa+sobre+las+finanzas+y+las+econom%C3%ADas+p%C3%BAblicas&btnG=#d=gs_cit&t=1681954460068&u=%2Fscholar%3Fq%3Dinfo%3AQW_nkh0EXwJ%3Ascholar.google.com%2F%26output%3Dcite%26scirp%3D0%26hl%3Des

RIVERO, Francisco J. Delgado; JIMÉNEZ, Javier Salinas. Impuestos y crecimiento económico: Una panorámica. RAE: Revista Asturiana de Economía, 2008. [Consultado: 10 de febrero de 2023] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3680472>

RUES. [Página web]. Registro único empresarial. ¿Qué es el RUES? [Consultado: 02 de marzo de 2023] Disponible en: <https://www.rues.org.co/Home/About>

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. líneas complementarias de la facultad de ciencias administrativas, económicas y contables. [Página Web]. [Consultado: 15 de febrero de 2023]. Disponible en:

<https://www.ucundinamarca.edu.co/investigacion/media/attachments/2022/11/17/lineas-actualizadas-de-ciencias-administrativas.pdf>.

VALERO, Rocio y SERRANO, Miryam. Análisis de los efectos financieros socioeconómicos generados por el establecimiento tarifario del impuesto de industria y comercio: caso empresas inscritas en la ciudad de Bucaramanga. [PDF]. [Consultado: 20 de marzo de 2023]. Disponible en: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/40050/2022LopezErika.pdf?sequence=1>

ANEXOS

Anexo A. Encuesta

ENCUESTA

Cordial saludo, La siguiente encuesta se encuentra dirigida a las Ferreterías del Municipio de Fusagasugá. El presente estudio está siendo llevado a cabo por Damian Argemiro Lozano Orjuela estudiante de la Universidad de Cundinamarca del programa de Contaduría Pública sede Fusagasugá, para realización y presentación del proyecto de monografía titulado "IMPACTO ECONÓMICO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LAS FERRETERIAS DEL MUNICIPIO FUSAGASUGÁ POR EL INCREMENTO DE TARIFA"

Nota aclaratoria: Según la ley 1582 de 2012 de protección datos, la información suministrada por ustedes será utilizada únicamente con fines académicos.

1. Tipo de contribuyente *

Persona Natural

Persona Jurídica

2. ¿En el RUT (Registro único tributario) en la casilla 46 - Actividad económica registra el código CIU 4663? *

Si

No

3. ¿Hace cuanto tiempo desarrolla esta actividad económica en el municipio? *

1 años

2 años

Más de 3 años.

4. ¿Con cuantos establecimientos de comercio cuenta en el municipio de Fusagasugá? *

- Solo 1
- 2 en adelante.

5. ¿Con que periodicidad realiza la provisión del impuesto de industria y comercio de acuerdo con la normatividad del municipio? *

- Mensual
- Bimestral
- Anual
- No realiza provisión

6. Los ingresos operacionales recibidos por la actividad económica 4663 durante el año 2021 sobre que rango se encuentran. *

- \$1 - \$ 100.000.000
- \$ 100.000.001 - \$ 1'000.000.000
- \$ 1'000.000.001 - \$ 5'000.000.000
- Mayores a \$ 5'000.000.001

7. ¿El cambio de tarifa de impuesto de industria y comercio pasando del 4,6X1000 al 8X1000 afectó el flujo de efectivo de la empresa? *

- Sí
- No

8. Monetariamente, ¿Cuánto aumento el impuesto de industria y comercio en el año 2021, declaración presentada en el año 2022? *

- \$1 - \$ 10.000.000
- \$ 10.000.001 - \$ 50.000.000
- Mayores \$ 50.000.001

9. Durante el año 2021, debido al aumento de tarifa del impuesto de industria y comercio el margen de rentabilidad de la organización. *

- Disminuyo
- Aumento
- Se mantiene

10. La afectación que genero en el incremento de tarifá sobre la empresa es: *

- Disminución de utilidades
- Despido de empleados
- Menores compras en el inventario
- Todas las anteriores
- Ninguna de las anteriores

11. ¿Qué medidas tomó la organización para mitigar el impacto? *

- Provisionar mensualmente el valor de impuesto
- Aumentar el valor de los precios de los productos comercializados

Anexo B. Formato formulario industria y comercio.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

| FORMULARIO UNICO NACIONAL DE DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | |
|---|---|
| MUNICIPIO O DISTRITO: FUSAGASUGA Fecha máxima de presentación | |
| DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA | |
| AÑO GRAVABLE: <input type="text"/> SOLAMENTE PARA BOGOTA, marque el bimestre o período anual | |
| <input type="checkbox"/> ene-feb <input type="checkbox"/> mar-abr <input type="checkbox"/> may-jun <input type="checkbox"/> jul-agos <input type="checkbox"/> sep-oct <input type="checkbox"/> nov-dic <input type="checkbox"/> anual <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 | |
| OPCION DE USO: DECLARACION INICIAL <input type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCION <input type="checkbox"/> Declaración que corrige No. _____ Fecha: _____ | |
| A. INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE | 1 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL |
| | 2 CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No. _____ DV _____ Es consorcio o union temporal <input type="checkbox"/> Realiza actividades a traves de patrimonio autónomo <input type="checkbox"/> |
| | 3 DIRECCION DE NOTIFICACION |
| | MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCION _____ DEPARTAMENTO _____ |
| 4 TELEFONO _____ 5. CORREO ELECTRONICO _____ 6. No. ESTABLECIMIENTOS _____ 7. CLASIFICACION _____ | |
| B. BASE GRAVABLE | 8 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS |
| | 9 MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO |
| | 10 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (renglón 8 menos 9) |
| | 11 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS |
| | 12 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES |
| | 13 MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FUOS |
| | 14 MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS |
| 15 MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO) | |
| 16 TOTAL INGRESOS GRAVABLES (renglón 10 menos 11, 12, 13, 14, 15) | |
| C. DESCRIBICION DE ACTIVIDADES GRAVADAS | ACTIVIDADES GRAVADAS CODIGO INGRESOS GRAVADOS TARIFA (por mil) IMPUESTO |
| | ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL) |
| | ACTIVIDAD 2 |
| | ACTIVIDAD 3 |
| | OTRAS ACTIVIDADES ver desagregacion NA |
| TOTAL INGRESOS GRAVADOS 17. TOTAL IMPUESTO | |
| 18 GENERACION DE ENERGIA CAPACIDAD INSTALADA: <input type="text"/> KW 19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981 | |
| D. LIQUIDACION PRIVADA | 20 TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (renglón 17 + 19) |
| | 21 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% de renglón 20) |
| | 22 PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO |
| | 23 SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital |
| | 24 SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2011) si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital |
| | 25 TOTAL IMPUESTO A CARGO (Renglón 20+21+22+23+24) |
| | 26 MENOS VALOR DE EXENCION O EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS |
| | 27 MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo |
| | 28 MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo |
| | 29 MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR |
| | 30 ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (si existe, líquide porcentaje según el acuerdo municipal o distrital) |
| | 31 SANCIONES: Extemporaneidad <input type="checkbox"/> Corrección <input type="checkbox"/> Inexactitud <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> Cual: _____ |
| | 32 MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION |
| | 33 TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 25-26-27-28-29+30+31-32) |
| 34 TOTAL SALDO A FAVOR (Renglón 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero | |
| E. PAGO | 35 VALOR A PAGAR |
| | 36 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (si existe, líquidelo según el acuerdo municipal o distrital) |
| | 37 INTERES DE MORSA |
| | 38 TOTAL A PAGAR (renglón 35-36+37) |
| SECCION PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde existe esta opción) | 39 LIQUIDE EL VALOR DE PAGO VOLUNTARIO (según instrucciones del municipio/distrito) |
| | 40 TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 38+39) Destino de mi aporte voluntario _____ |
| FIRMA DEL DECLARANTE _____ FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/> | |
| NOMBRE _____ NOMBRE _____ | |
| C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> _____ C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.P. <input type="checkbox"/> _____ | |
| CODIGO DE BARRAS | REFERENCIA DE RECUADO FORMULARIO No. _____ |